



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**"LA EVASIÓN FISCAL ANTE LAS REFORMAS
FISCALES AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION
DEL AÑO 2006 "**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTA:
M. DE JESÚS VIOLETA MOLINA VILLA**

**ASESOR:
C.P.C. JOSÉ OCTAVIO RUANO SEPÚLVEDA**

MORELIA, MICH. AGOSTO 2006





DEDICATORIAS

AUTOR: ANÓNIMO.

**A Dios le pedí fuerzas
Para grandes logros...
Me hizo débil para aprender
Humildemente a obedecer.**

**Pedí salud
Para hacer cosas grandes...
Me dio enfermedad para
Poder hacer cosas buenas.**

**Pedí riquezas
Para poder ser feliz...
Me dio pobreza para
Poder ser sabio.**

**Pedí poder
Para obtener alabanzas...
Me dio debilidad para
Sentir la necesidad de Dios.**

**Pedí todo
Para poder disfrutar de la vida...
Me concedió vida para
Poder disfrutar de todo.**

**No recibí nada
De lo que pedí,
Pero sí todo
Lo que necesitaba.**

**A pesar de mí mismo
Las peticiones que no hice**



Me fueron concedidas.

Yo entre los hombre

Soy el más afortunado

Gracias señor.



DEDICATORIAS

A DIOS:

Quien es el principio y fin de todo lo que existe. Por ser nuestra guía en tiempos difíciles, porque siempre me acompañaste en mi camino por los senderos del bien. Gracias porque soy solo un instrumento para que tú te manifiestes en mí y por ti realice mi carrera, porque Tú desde antes de que naciera ya me tenías predestinada para ser lo que soy. Te amo infinitamente porque en tiempos de crisis fuiste mi sostén y cuando caí me ayudaste a levantarme.

A MIS PADRES:

Gracias por su apoyo incondicional para mi formación integral. A ti mamá te agradezco tus desvelos, tus correcciones, tu ejemplo, tu caridad, tu amor y tu perseverancia en mi formación tanto personal como académica. Eres mi mayor orgullo y hoy solo quiero agradecer toda tu ayuda para que yo concluyera mis estudios. Con respeto a mi padre, quien se preocupó por darme la mejor de las herencias: una profesión. Quien tuvo que romper los patrones tradicionalistas de sus padres, donde el machismo no permitía que la mujer se prepare y hoy te doy gracias por todo el apoyo y comprensión que me diste al ser uno de mis mejores ejemplos tanto educativamente como personalmente. Gracias por tu ayuda para hoy día ver concluido mi sueño de ser un Contador Público.

AL LIC. JUAN BOSCO RODRÍGUEZ CHÁVEZ

Por ayudarme a la realización de mi tesis con la primera preparación mi investigación.



AL C.P. JOSE OCTAVIO RUANO SEPÚLVEDA

Quien durante toda la Licenciatura y en especial en mi Tesis siempre me motivo a terminar mi profesión y a titularme, quien después de que terminé me ha visto como un colega y no como una alumna más.

AL C.P. Y M en A. MAURICIO CHAGOLLA FARIAS.

Quien durante toda mi formación académica siempre tuvo conmigo palabras de aliento, de estímulo a seguir adelante y me ayudó a no darme por vencida.

A LA SECRETARIA LULU, AL ADMINISTRATIVO REYNALDO Y AL BIBLIOTECARIO PANCHITO.

Quienes me motivaron a continuar en mis estudios, pese a los obstáculos que tuve que enfrentar.

A MIS HERMANOS:

**CRISTINA,
SILVIA,
CLEMENCIA,
ALBERTO Y
GUADALUPE.**

A MI PRIMA:

LUZ MARÍA

Por su apoyo incondicional en mi formación académica, por la seguridad que me ofrecieron, por su ayuda económica, por sus enseñanzas, porque cuando me enfermé siempre estuvieron ahí apoyándome y me ayudaron animándome a regresar a la Facultad.

A MI AMADO ESPOSO:

JOSÉ MARTÍN ESTRELLA ALANÍS

Antes de conocerte yo te adiviné pues sabía que existías en un lugar de la tierra. Tardé en encontrarte, pero al final navegamos en el



mismo barco y en el mar de las tormentas, la lluvia, la calma, la alegría, el cariño, tus buenas atenciones y tu apoyo incondicional soy la mujer más afortunada porque te conozco y caminamos juntos al encuentro de Dios los cuatro. Eres mi vida entera y gracias por hacerme tan feliz, por confiar siempre en mí, y darme apoyo incondicional en el estudio.

A MIS HIJAS:

LUISA VIOLETA Y MÓNICA YURÍTZA.

Por su amor.

A MIS AMIGAS:

CHELY y ALY

Por su cariño, su valioso apoyo y su asesoría profesional desinteresada.



ÍNDICE

DEDICATORIAS.....	1
PRESENTACION.....	8
CAPITULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.....	9
1.1. Planteamiento del problema de investigación.	
1.2. Identificación de variables.	
1.3. Explicación del contexto de las variables.	
CAPITULO II. MARCO TEORICO.....	15
2.1. Estructura del marco teórico.	
2.2. Desarrollo del marco teórico.	
2.3. Aspecto Histórico.	
2.4. Aspecto Financiero.	
2.5. Aspecto Social.	
2.6. Aspecto Político.	
2.7. Aspecto Derecho Fiscal.	
CAPITULO III. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION.....	55
3.1. Planteamiento de la Hipótesis.	
3.2. Identificación de las variables.	
3.3. Explicación del Contexto de las variables.	
CAPITULO IV. INDICADORES DE LA INVESTIGACION.....	61
4.1. Lista de indicadores.	
CAPITULO V. MARCO REFERENCIAL.....	62
5.1. Desarrollo Del marco referencial.	
5.2. Negligencia	
5.3. Desconocimiento	
5.4. Medios de defensa	
5.5. Exceso de confianza	
5.6. Mala información	



VI. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	67
6.1. Selección de la investigación.	
 CAPITULO VII. APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	70
7.1. Explicación de la construcción de los instrumentos.	
7.2. Explicación de los imprevistos.	
7.3. Anexo de los instrumentos.	
7.4. Encuesta.	
 CAPITULO VIII. PROCESAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.....	74
8.1. Datos para graficar.	
 CAPITULO IX. ANEXOS GRAFICAS DE MEDICION DE RESULTADOS.....	76
 CAPITULO X. PRINCIPALES REFORMAS DEL AÑO 2006.....	89
 CONCLUSIONES.....	100
 BIBLIOGRAFÍA.....	103



PRESENTACIÓN.

En el desarrollo económico de nuestro país se han creado diferentes aspectos que nos afectan tanto a las personas del sector público como del sector privado. Y es por ello, que se da el problema de la evasión fiscal por parte de los contribuyentes en el que ambos sectores forman parte, siempre y cuando estén realizando actividades lícitas, estando dentro de los requisitos que se necesitan ante las autoridades que en este caso es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aplicando las técnicas del método científico, procuraremos obtener la información relevante para descubrir las diferentes formas o en su caso como se presenta este problema en la sociedad. Así como las consecuencias en el perjuicio y beneficio que se crea por la evasión de impuestos por parte de los contribuyentes y que la autoridad aprovecha para infundarles el miedo.

La evasión fiscal está contenida dentro del Derecho Fiscal, este derecho comprende las leyes que contemplan en particular la forma de que los contribuyentes, en sus diferentes modalidades aporten al sostenimiento del estado. Comúnmente, la elaboración de estas leyes fiscales, tendrán el consentimiento por parte del Poder Legislativo a sugerencia del Poder Ejecutivo. Lo anterior, para lograr que los particulares que tienen actividades paguen de manera proporcional y equitativamente el tributo correspondiente. Esto se fundamenta en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su Artículo 31, fracción IV, nos habla de las obligaciones de los mexicanos en cuanto a que debemos contribuir de manera proporcional y equitativa para los gastos del Estado, ya sea a través de impuestos municipales, estatales o Federales.



CAPITULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.

Cuando nos encontramos ante una dificultad o un obstáculo en ese momento, insuperable, decimos que es un problema. En un sentido general, esto sería un conjunto de hechos o de circunstancias que dificultan la consecución de un fin.

La investigación parte del conocimiento de un problema; éste a su vez surge como tal, al tener conciencia de que existe algo, un detalle que, por sus características, es considerado como eso, precisamente. Se le denomina al problema como algo no resuelto, ya sea creado de forma natural o creado artificialmente; y del cual va a acompañado de un "objeto" no como cosa, sino como apropiación futura por parte de la investigación dándose cuando existe el conocimiento de que no hay algo resuelto, por ejemplo las matemáticas, fue un problema resolver la raíz cuadrada de números negativos.

Sin embargo, establecerlo como tal, no solo es percatarse de su existencia como categoría del problema, si no también para definirlo es necesario hacer uso de una metodología rigurosa. Esto es: no se hace al azar, tan solo por que el investigador crea o suponga que es, debe de estar dado ese análisis de la realidad que se hace a través del método científico.

Aunque son universalmente aplicables, Rojas Soriano Raúl, estable cuatro ideas generales que debe tener el problema de estudio:

- Poseer una verdadera y amplia proyección social y que tenga posibilidades de reflejarse en la transformación de la sociedad.
- Ser novedoso, es decir, que tenga matices de singularidad y sea interesante para poder ofrecer ideas, hipótesis o lineamientos de futuros estudios.



- Estar orientados para que sus resultados sirvan de diseño, de estrategias para la solución o mejoramiento de futuros estudios.
- Prever la organización y sistematización de hechos con el propósito de lograr la validez de las predicciones que conduzcan al desarrollo de las nuevas teorías.

Al mencionar que no son universales, estamos delimitando el problema de una investigación. Es solo ciencia pura o solo ciencia aplicada. El requerimiento de delimitarse no es fácilmente resuelto; porque de cualquier modo tiene que ver con las condiciones económico-político a tal investigación.

Rojas Soriano Raúl nos dice: "Las buenas intenciones del investigador frecuentemente que contraponen con la realidad en que se desarrollo su profesión, ya que los lineamientos de muchos estudios están sustentados en las políticas u orientaciones propias de los responsables de los proyectos, que incluso, pueden desviar los propósitos originales de las investigaciones o simplemente remitirlas a los archivos después de que fueron comentados por los directivos en los congresos o en reuniones".

La fuente primigenia del origen del problema, su establecimiento como tal, reside en la observación directa del mismo. En sentido riguroso, percatarse de que existe un detalle, no solucionado que requiere de una investigación sistemática. Nace la conciencia en tanto nos percatamos de su existencia y la necesidad de su estudio para su intento de solución.

Pero una segunda fuente, y no menos importante, es la bibliografía. El conocimiento científico, queda asentado en los registros que salvaguardan y que permiten, a la vez, la transmisión de este aprendizaje a través de estos registros, y de los que se desprenden ideas que nos conducen a la formulación del problema, al establecer la



situación de cuestiones no resueltas. Es así, como podemos formularnos el principio de una investigación.

Para el planteamiento de un problema significa reducirlo a sus aspectos y relaciones fundamentales a fin de poder iniciar su estudio intensivo. Con ello, se destacan los elementos y vínculos que la teoría y la práctica señalan como importantes para una primera aproximación al estudio del mismo. Por lo regular, se hace un planteamiento general, incluso algo impreciso del programa.

Al hacer el planteamiento, es necesario recopilar los datos, teóricos y empíricos, que ayudan en el problema. Se sigue una secuencia lineal, y una serie de pasos que adelantan. Un planteamiento inadecuado del problema, puede acarrear diferentes problemas, que inclusive puede arruinar el trabajo.

El éxito de un proyecto de investigación, queda supeditado, en gran medida, a la correcta formulación del problema. L. Ackoff dice que un problema bien planteado es la mitad de la solución. Otro autor señala que el planteamiento correcto del problema descansa en la posibilidad de la solución.

Por citar a un autor más, Kerlinger señala tres criterios para la formulación de un problema en términos científicos.

- Deberá de expresar una relación entre dos variables.
- Debe formularse claramente y sin ambigüedades.
- Deben ser tales, el problema y la formulación del mismo, que impliquen las posibilidades de comprobación.

A partir de esto, y con los criterios del autor anterior se manejará nuestro problema técnicamente con dos variables, una de ellas llamada variable dependiente que es la que se conoce, y la otra que es la



variable independiente que es la desconocida.



1.1. Planteamiento del Problema.

La formulación de nuestro problema, se ha planteado de la siguiente forma **"LA EVASIÓN FISCAL ANTE LAS REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2006"**

1.2. Identificación de variables

- El problema del párrafo anterior tiene la variable independiente que es la siguiente:

La evasión fiscal.

- Y su variable dependiente que es la siguiente:

Ante las reformas del Código Fiscal de la Federación del año 2006.

1.3. Explicación del contexto de las variables.

De acuerdo con el planteamiento de nuestro problema podemos decir que se da este fenómeno en la actualidad y en forma constante y que al estar ante las nuevas reformas del Código Fiscal, que entraron en vigor en el año 2006, no se debería de plantear los cambios del Código o las diferentes Reformas, de una mejor manera, sin crear o inculcar miedo en los contribuyentes. Considero que así realizarían de manera más consciente sus obligaciones, de las cuales están sujetos, ya que en muchos de los casos, es por el desarrollo económico de nuestro país. Se debe de hacer participar a los contribuyentes de forma voluntaria, equitativa, proporcional en la recaudación de nuestros impuestos. En nuestro país sucede que los impuestos que el gobierno tiene son insuficientes para cubrir las necesidades de la población más desprotegida. Vivimos en un país donde se beneficia más a la clase alta y esta es una de las principales formas de evasión.



Por citar un ejemplo, el Gobierno (a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), se hizo cargo del "FOBAPROA", también llamado Rescate Bancario y no es justo que defraudadores evadan nuestras leyes y no sean castigados cuando han cometido verdaderos actos de corrupción.

Por otra parte, el Gobierno tiene la necesidad de mejorar las condiciones de pobreza, desempleo, hambre, falta de educación; porque hoy día, a pesar de tantos medios de comunicación, existe el analfabetismo. Desde el punto de vista del Gobierno, las Reformas Fiscales y concretamente del código fiscal, son necesarias pues es la única forma que él tiene para cubrir con las necesidades que exigen los mexicanos y que es beneficio para todos.



CAPITULO II. MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN.

El marco teórico de la investigación se define como un instrumento de crítica de la investigación, anterior a la ejecución de la misma.

El nombre convencional de Marco Teórico no es afortunado; dice una sola parte de ese momento de la investigación. Más exactamente lo llamamos decisión respecto a una serie de proyectos de investigaciones concluidas o iniciadas con anterioridad sobre el mismo tema a que están relacionadas con la investigación proyectada. Esta descripción explica porque no pocos estudiantes confunden el marco teórico con la bibliografía de trabajos anteriores. De hecho el marco teórico genera el diseño de pruebas, decisiones y conclusiones y comparándolo con los de investigaciones ya publicadas. Sin este análisis, la bibliografía no sirve como marco teórico de la investigación.

Se define el Marco Teórico como un estudio de conjunto de estudios sobre el tema de nuestro problema o relacionados. Mas precisamente el conjunto de hipótesis consideradas como comprobadas que corresponden al problema que se estudia.

La primera finalidad del marco teórico consiste en no repetir investigaciones ya hechas. La segunda y más relevante consiste en obtener respuestas más sólidas y rechazando hipótesis ya admitidas sin suficiente base; estrechando el universo de la hipótesis; revisando el diseño de prueba; conclusiones, etc.

Resumiendo, cada teoría investigada puede ser una hipótesis significativa, también pueden ser errores probables de las mismas, estadística de prueba, ayuda a tomar decisiones respecto a las mismas pruebas. Por otro lado, pueden surgir otras variables y otras conclusiones de problemas, que se derivan de las mismas variables explicativas y explicadas, predictivas y predichas o al menos muy



semejantes.

Las obligaciones pueden ser legales, cuando emanan de un hecho previsto por la ley y voluntarias, cuando el sujeto pasivo se auto convierte en obligado.

La obligación tributaria, se determina cuando el sujeto pasivo reconoce que ha realizado un hecho generador y desea obtener en cantidades monetarias lo que va a tributar, luego de aplicar a la base la tasa o tarifa marcada por la ley.

ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS.

ELEMENTOS DE LA RAZÓN TRIBUTARIA O RACIÓN.

OBJETO. Es el hecho generador del impuesto o la actividad sobre la cual se tiene la obligación de pago de impuestos, o sobre el rendimiento de estos.

SUJETO. El sujeto en los impuestos puede ser Activo, Pasivo y Pagador.

SUJETO ACTIVO. Es quien tiene derecho a exigir el pago de dichos puestos (El SAT, también llamada autoridad fiscal).

SUJETO PASIVO. Es quien genera el tributo y quien tiene la obligación de enterarlo en las oficinas recaudadoras.

SUJETO PAGADOR. Es aquel quien en realidad paga el impuesto porque será a su economía la que resulte afectada por dicho pago.

BASE. Es el monto sobre el cual se calculará y se pagará el impuesto.

TASA O TARIFA. Es el porcentaje que de la base recibe el fisco.
Artículos 80 o 141 LISR.

ACTIVIDAD FINANCIERA. Es la actividad que desarrolla el estado con



el objeto de procurarse los medios necesarios para cubrir los gastos públicos destinados a satisfacer las necesidades fundamentales y generales de la colectividad.

Esta actividad comprende tres etapas:

- a) Obtención de los recursos.
- b) Gestión o manejo.
- c) Realización de los fines y actividades.

2.1. La estructura del marco teórico.

La información documental que a continuación se presentará es la organización de acuerdo a las características del tema y para organizarlo es la siguiente:

- Aspecto Histórico.
- Aspecto Financiero.
- Aspecto Social.
- Aspecto Político.
- Aspecto Derecho Fiscal.

2.2. Desarrollo del Marco Teórico.

De acuerdo al planteamiento del problema tenemos que los aspectos que influyen son los necesarios para poder desarrollar nuestro tema, y sería el empezar con la historia de cómo se dio este tipo de fenómeno que en la actualidad se menciona como contribución obligatoria, que se debe de pagar. Así mismo, el interferir como principal aspecto en el Derecho nos vamos a dar cuenta de lo que la ley nos menciona como principales características de las obligaciones que se adquieren en el momento de comprometernos con la autoridad, y con ello también nos encontramos con el aspecto financiero, al generar un sistema por medio del cual se va encargar de recaudar las contribuciones necesarias para satisfacer al sector social que afecta a todas las personas que constituyen una sociedad y que por consiguiente tiene necesidades primarias y secundarias (SAT).



Ya en el aspecto social puede afectar de una manera negativa; por que al darse la evasión tenemos como resultado que no se podrán satisfacer las necesidades que requieren la sociedad. Y con ello también puede perjudicarse a la sociedad, porque dichas contribuciones son para el beneficio de la misma. El grupo de personas que conforman una sociedad tiene por obligación la de contribuir con lo señalado en las leyes de nuestro país. Mas adelante, mencionaré el concepto de este aspecto y cómo perjudica, pero también salen beneficiadas con respecto a dicha contribución que les corresponde aportar.

Por consiguiente los aspectos que se han elegido son importantes para que se pueda dar una mejor información, de lo que se pretende alcanzar en este problema y con ello para la elaboración de nuestro trabajo es necesario dar a conocer como principales fuentes de información lo que se encuentra en los documentos siguiendo las técnicas de investigación para que así mismo, se pueda entender el desarrollo del tema.

Todo lo que se refiere al marco teórico, que no es más que la obtención de la información de los aspectos que se citaron anteriormente, se tomaron de acuerdo al planteamiento de nuestro problema y cómo afecta a cada uno de ellos en forma.

A continuación se presentará lo que otros mencionan textualmente, lo que se encuentra en diferentes documentos, lo que se encuentra establecido en libros. En este caso, se utilizará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como principal fuente de información. En nuestro país, de la Constitución se derivan las leyes, de las cuales se han elegido algunas para tomar de ellas, lo que se requiera como elementos principales de lo que se pretende alcanzar o dar a conocer de una manera un poco más amplia y para tal fin opté por que los aspectos que se escogieron se desarrollarán, a partir de lo que cada uno contiene.



2.3. ASPECTO HISTÓRICO

A continuación vamos a desarrollar tomando la información del libro de Derecho Fiscal Mexicano de Gregorio Sánchez León del capítulo I. Antecedentes Histórico de los Impuestos. Que menciona que los impuestos son casi tan antiguos como el hombre, y siendo una materia tan antigua..., es aún por extraño que parezca, joven, en virtud de estar en plena formación por la doctrina jurídica, la teoría de la obligación tributaria. La integración de esa teoría, se debe a que el derecho fiscal está en completa evolución.

Ya antes de que alcanzaran el peldaño inmediato a la civilización, los hombres se vieron obligados a pagar tributos. Federico Engels, nos dice al ocuparse de los impuestos, que la "gens" no conoció los impuestos, ni poco ni mucho, sin embargo expone: "el tributo de respeto se pagaba libremente y espontáneamente a los investidos con el poder, el príncipe más poderoso, el más grande hombre político o guerrero de la civilización, puede enviar al menos gentil el respeto espontáneo y universal que se le procesaba..." En la breve exposición histórica de los impuestos de la antigüedad, se puede apreciar que en el establecimiento de los mismos, no se observaba, ni la más elemental justicia, sino al contrario, aunque su establecimiento se basa principalmente en el capricho de los soberanos llegando algunas veces hasta la barbarie, pero no solo en cuanto al establecimiento de los tributos y no a las injusticias que de los ingresos obtenidos hay en la actualidad.

Por lo que respecta al pago de los impuestos ya sea en forma de prestación de servicios personales, de trabajo físico. En la actualidad, no existen las obligaciones como son las establecidas en el Artículo 5º de la Constitución, en donde se menciona que los servicios públicos podrán ser obligatorios pero no gratuitos, aunque por lo que concierne a las funciones electorales y censales éstas si se desempeñarán de manera obligatoria y gratuita. No obstante ello, nuestra legislación no establece como tributos la prestación personal o trabajo físico.



A continuación primeramente se dará a conocer lo que algunos autores mencionan acerca del impuesto, así como el nacimiento de la contribución y en donde se establece el concepto de lo que es la contribución para tener el conocimiento de lo que se está hablando y así tener una idea más clara de la misma, ya que se utilizarán estos términos.

PRINCIPIOS TEORICOS DE LOS IMPUESTOS.

A) Adam Smith. Este tratadista en Derecho Fiscal realiza cuatro principios teóricos de los impuestos como son:

- El de Justicia que se refiere a que todo sujeto activo o pasivo deberá de contribuir de una manera proporcional y equitativamente a su economía; es decir, deberá pagar ciertas contribuciones siempre y cuando estén establecidas mediante ley.
- Principio de certidumbre. Consiste en que todo impuesto debe de poseer fijeza en sus elementos esenciales para evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad.
- Principio de comodidad. Este principio se refiere a que todos los impuestos deberán de recaudarse en un plazo, el cual es beneficio para dicho pago; es decir, deberán de escogerse fechas de recaudación, las cuales atenderán a que los contribuyentes tengan dinero.
- Principio de Economía. Este principio consiste en que todo impuesto en su recaudación deberá de ser lo mayor posible a lo gastado por dicha contribución; es decir, tenderá a ser redituable proporcionalmente a lo obtenido.

B) Adolfo Wagner.



Este tratadista ordena los principios de imposición también cuatro grupos como son:

Un primer grupo llamado principio de política financiera que abarca los aspectos fundamentales como son:

- Suficiencia de la imposición, que consiste en que todo impuesto deberá de ser suficiente para cubrir las necesidades financieras de los organismos sociales, en la medida en que otras vías o medios no sean admisibles.
- Elasticidad de la imposición, que significa que los impuestos deben de ser adaptables a las variaciones de las necesidades financieras; es decir, que deberán de existir varios impuestos para que solamente un cambio perjudique la recaudación correspondiente deseada.

Un segundo grupo denominado principios de economía pública, básicamente consiste en la elección de buenas fuentes de impuestos y la determinación de cierta clase de estos.

El tercer grupo, llamado de principio de equidad. Este se refiere a los principios de generalidad y uniformidad, es decir que toda contribución deberá ser general para todos los que se ubiquen en el mismo supuesto contemplado por la ley. Decimos que debe de ser uniforme porque se deberá de pagar la cantidad adecuada determinada por la base.

El cuarto grupo, principio de administración fiscal, aquí encontramos que deberá de tener fijeza la imposición, comodidad y tendencia a reducir los gastos ocasionados por la obtención de dichas imposiciones, comúnmente decimos que se buscará el rendimiento más adecuado de las contribuciones.



C) Pietro Verdi.

Este tratadista hace un breve análisis que se refiere a los tratadistas anteriores mencionados, comentando los principios de cada uno de ellos, pero en su concepto nos menciona que los impuestos no deben jamás pesar fuerte e inmediatamente sobre las clases sociales, es decir, no hacer que nunca el tributo siga inmediatamente al incremento de la riqueza.

NACIMIENTO DEL TRIBUTO.

El Artículo 6 de nuestro Código Fiscal de la Federación nos menciona que las contribuciones se causan conforme se realicen las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las mismas leyes fiscales vigentes durante el lapso de que ellas ocurran; es decir, se logra la contribución en el momento de obtener el tributo en los plazos establecidos dentro de las leyes fiscales. Cuando el acto que derive venga en la ley logra la causación, sino está en la ley no se logra la concesión.

PLAZO PARA EL PAGO.

Es el tiempo transcurrido en el cual la ley fiscal sitúa a la obligación de contribuir de manera proporcional y equitativa a los sujetos que se sitúen en el hecho generador de la misma. Es decir, es el tiempo que nos enmarcan las diferentes leyes fiscales para cumplir con la obligación.

Según el Artículo 6 del CFF, las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa, el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas dentro del plazo que a continuación se indica.

- I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más



tardar el 17 del mes del calendario inmediato posterior al de la terminación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.

Nota: No obstante lo anterior, dichos pagos los puede efectuar a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del R.F.C. de acuerdo con lo siguiente:

Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil.
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles.
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles.
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles.
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles.

- II. En cualquier otro caso, dentro de los 5 días siguientes al momento de la causación.

En el Artículo 14 LISR. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del propio impuesto del ejercicio a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al que le corresponda el pago.

En cuestión de declaración anual, el plazo para el pago de dichas contribuciones (impuestos), será a más tardar en personas físicas el último día de abril y para personas morales el último día de marzo, además deberemos de tener en cuenta que en declaraciones informativas será a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente de terminado el ejercicio fiscal.

En materia de aportaciones de seguridad social, diremos que los pagos de contribuciones son bimestrales y que se pagarán a más tardar el día 15 siguiente posterior a la de su causación.



Además la LISR señala como forma y fecha de pago lo siguiente:

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.

El Artículo 12 del CFF menciona que en los plazos no se contarán sábados y domingos, ni los días festivos (1º de Enero, 5º de Febrero, 21 de Marzo, 1 y 5 de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre 1 de Diciembre cada 6 años cuando corresponda a transmisión del poder Ejecutivo Federal y 25 de Diciembre).

Existirá una prórroga al siguiente día hábil, cuando el último día es inhábil, o bien, cuando el último día del plazo en que se deba presentar la declaración respectiva sea viernes.

EXIGIBILIDAD:

En referencia a este aspecto, una contribución se vuelve exigible cuando fenece o se extingue el plazo enmarcado en las leyes fiscales vigentes para pagar el tributo dadas en materia fiscal.

En cualquier momento la autoridad podrá exigir el pago de la contribución siempre y cuando no se haya extinguido o prescrito sus facultades de cobró.

RETROACTIVIDAD DE LA LEY.

No podrá existir retroactividad de la ley cuando dicha ley perjudique al contribuyente en su esfera jurídica o patrimonio, pero si podrá ser retroactivo cuando beneficie al particular en cualquier materia.

CONCEPTO DE CONTRIBUCION.

Para dar una definición en relación a este concepto, debemos de remitirnos a nuestra Carta Magna ó Constitución, la cual nos dice en su



Artículo 24º Fracc. IV "Es obligación de todos los mexicanos, contribuir al gasto público, de manera proporcional y equitativa como corresponda al gasto público, así de la federación, de los estados o de los municipios lo cual debemos de entender que todo contribuyente sea persona moral o física contribuirá al sostenimiento de la Nación con la finalidad de cumplir con su actividad financiera del estado".

El Código Fiscal de la Federación en su Artículo 2º, de las disposiciones federales, nos menciona como se clasifican las contribuciones y son las siguientes:

a) Impuestos

Que son las contribuciones establecidas en la ley que deberán de pagar las personas Físicas o Morales que realizan hechos que las sitúen en una ley Fiscal.

b) Aportaciones de seguridad social.

Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por Estado, en cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de Seguridad social, o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

c) Contribuciones de Mejoras.

Son las establecidas en la ley a cargo de personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras Públicas.

d) Derechos

Son las contribuciones establecidas por la ley para el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio Público de la Nación, así como por recibir los servicios que presta el Estado en funciones de derecho Público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en



la ley federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Los recargos, las actualizaciones, sanciones, gastos de ejecución y las indemnizaciones son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.

En materia Fiscal cuando hablamos de contribuciones ante la autoridad, no deberemos de incluir los accesorios.

2.4. ASPECTO FINANCIERO

Concepto financiero

En relación al aspecto financiero se dice que no es más que lo que el Estado cuenta en forma de especie, esto es en bienes y también en cantidad de dinero. Se puede decir que es una rama del Derecho Público que se encarga de normar ciertos criterios por medios de los cuales el estado logra realizar su actividad económica financiera.

Es decir, mediante este tipo de derecho se otorgan ciertas facultades al estado para que pueda exigirles a los particulares cierto tipo de contribución siempre y cuando se enmarquen en cierta ley respectiva, como podemos observar entonces este derecho regula obtención, el manejo y la distribución de los recursos del estado.

Y cuando hablamos de la actividad financiera estamos hablando de cierta realización de un hecho, en el cual redundará en el estado para que pueda satisfacer las necesidades sociales deberá realizar ciertas leyes que le permitan cumplir con tres puntos fundamentales que son:

- La obtención.

En este punto hablaremos de la forma en que el estado puede allegarse recursos como son los siguientes: en primer momento mediante la contribución que hacen los particulares y el estado que se



sitúan en ciertas leyes fiscales lo cual origina ciertos pagos. Mediante ciertos productos que no son más que la venta de bienes propiedad de estado y por último los imprevistos que no son más que los préstamos que les conceden los estados a los particulares u otros estados.

- El manejo o inversión.

Al referirnos a este concepto haremos mención a que es la forma de administrar y manejar dichos recursos obtenidos para buscar cumplir las necesidades sociales tanto de una organización como de un estado.

- La distribución

No es más que la forma que el estado busca para satisfacer las necesidades básica de una organización con el fin de tener una mejoría con respecto a otras organizaciones y se buscará que se lo más apegado a la realidad de la organización.



2.5. ASPECTO SOCIAL.

Organización social

Comúnmente llamamos organización a un grupo de gente o individuos, el cual mediante ciertas tradiciones, sentimientos logran conjuntarse, en la relación de cierta actividad la cual tenderá a satisfacer las necesidades tanto internas como externas.

En relación a este concepto encontramos dos elementos de importancia trascendental, el concepto de nación y concepto de estado en donde podemos decir que la conjunción de los diferentes estados componen el concepto de nación.

La teoría general del estado. Esta teoría hace referencial a que el hombre se ha agrupado para poder satisfacer sus necesidades sociales. Dopalli dice que debe de haber un territorio, lugar donde se asiente un grupo de personas o gentes y por consiguiente, normas jurídicas que regulan a las actividades de dichos grupos. Cuando hablamos de Estado hablamos de tres conceptos de importancia trascendental de este aspecto que lo componen como son:

TERRITORIO

El estado nace como necesidad del grupo social que requiere de una organización para vivir.

El estado está sometido al derecho, no se puede pensar en un estado sin el elemento jurídico que lo rija, una función del estado es la expedición de leyes, pero una vez que estas existan, el estado se someterá a ellas.

La Constitución es la suprema ley, a la que debe estar sometida toda actividad del estado. En síntesis, podemos decir que el territorio nacional es el lugar donde se asienta la población.



POBLACIÓN

Aquí encontramos dos tipos de gente: mexicanos por nacimiento o naturalización y extranjeros.

La población de nuestra nación está formada por los colonizadores y los indígenas, este elemento forma la base de nuestra población en donde observamos que se han recogido sentimientos, creencias, ideales, etc., de quienes integran a nuestra población.

2.6. ASPECTO POLÍTICO

De acuerdo con los elementos que tiene la organización social encontramos un elemento que es gobierno, pero se encuentra en el aspecto político que a continuación se dará:

GOBIERNO

En este concepto encontramos tres tipos de gobierno:

1. La monarquía, que es donde una sola persona o soberano reside el poder.
2. La dictadura, es donde el poder reside en ciertas personas.
3. La república, que es donde el poder reside esencialmente y originalmente en el pueblo, y este nombrará a sus autoridades para ejercerlos por cuenta de ellos. El poder también se clasifica en federal y central.

Federal: Este poder se constituye en cada uno de los estados y son independientes de cualquier otro.

Central: El poder radica en el centro, esencialmente para los demás estados sujetos a este.

Una vez que mencioné lo anterior, se procederá a explicar que el gobierno se divide en forma de competencia tributaria que no es más que la siguiente división:

Competencia Federal

En materia federal el pago de las contribuciones que mediante ley o que mediante cierta facultad le sea asignada a una organización



social o por los individuos que la componen le es otorgada a los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Nuestra Carta Magna o Constitución nos determina las facultades que le han sido conferidas a la federación y no podrán el estado y ni los municipios inmiscuirse a problemas de la federación teniendo sobre ciertos rubros o actividades facultades únicas que fueron otorgada. Como por ejemplo: en recursos renovables y no renovables.

Competencia Estatal.

Estas facultades son derivadas por la anterior competencia, ya que lo que no le compete a la federación será al estado, teniendo ciertas atribuciones en materia federal como son:

Los participantes en materia de contribuciones federales cada estado tendrá sus propias leyes, que las harán los individuos que componen dicha organización social y que serán atribuibles a ellos mismos teniendo derecho a percibir cierto tipo de contribuciones.

Competencia Municipal

En municipio como ente u organización social tendrá ciertas facultades que son conferidas y que no están contempladas en materia estatal y federal y que podrá recaudar en cierta materia y sobre ciertos rubros los cuales son derivados mediante ciertas leyes que realiza cabildo y que son efectos a dichos municipio.

Se pagará un impuesto del 2% sobre nómina a más tardar el día 15 del mes posterior a la obligación fiscal.

En caso de tener trabajadores dar aviso e inscribirlos en la Dependencia recaudadora de cada estado a más tardar 5 días después del inicio de la relación laboral.



ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN UNA RELACION JURIDICA

Primeramente encontraremos los elementos de los impuestos para que se den en una relación jurídica que son los siguientes:

A) Sujeto: Uno de los principales elementos de los impuestos son los sujetos tanto el activo como el pasivo en donde deberemos de observar que los sujetos activos son los que exigen el pago de una contribución a la que tiene derecho dicho sujeto. Los sujetos pasivos tendrán la obligación de pagar la contribución exigida por los sujetos activos es decir siempre los activos serán los organismos de gobierno en cualquiera de sus modalidades y los sujetos pasivos serán aquellos particulares por sus actividades se ubican en algún supuesto de la ley y que los podemos definir como personas físicas y morales en donde tendremos que las terceras personas también serán sujetos pasivos.

Un sujeto pasivo también podrá ser sujeto activo siempre y cuando tenga saldos a favor o pagos en demasía y podrá exigir dicha devolución o compensación en cualquiera de estas formas.

Los sujetos activos además de tener obligaciones principales como son las exigir el pago de las contribuciones también tendrán obligaciones secundarias que serán las prestaciones de servicios públicos en cualquiera de sus modalidades.

Es aquel que tiene como obligación principal la de pagar tributos o contribuciones para cubrir las necesidades sociales y pagará siempre y cuando su actividad se ubique en una ley fiscal, además tendrán como obligaciones secundarias la de llevar registros contables, llevar libros contables, presentar avisos, etc.

B) Objeto: no es más que al actividad que realiza el sujeto pasivo y que se ubica dentro de una ley fiscal y que tendrá como característica principal que deber ser lícita. Deberemos de observar que dicha actividad o actividades se encuentra plasmada en dichas



leyes fiscales.

C) Base: Es la determinación en cantidad líquida la cual estará sujeta ya sea a una tasa o tarifa.

D) Tasa o tarifa: la tasa no es más que el cierto porcentaje el cual se le aplica a la base, el cual reabundará en la determinación de un impuesto en cantidad líquida comúnmente esta tasa es aplicable a las personas físicas y morales que realizan actividades empresariales.

La tarifa la podemos definir como una tabla donde se enmarca ciertos rangos de ingresos, los cuales se aplicarán a la base determinada y que mediante el cálculo nos determinara la contribución a cargo. La tarifa siempre se aplicará a las personas físicas que realicen cualquier tipo de actividad siempre y cuando no sea actividad empresarial (Art. 80 I.S.R.)

2.7. ASPECTO DEL DERECHO FISCAL

Derecho Fiscal este derecho se encargará de analizar leyes en materia fiscal, las cuales contemplar al particular en cierta forma de contribuir en sus diferentes modalidades para el sostenimiento del estado. Comúnmente la elaboración de estas leyes fiscales tendrán consentimiento por parte del poder ejecutivo que logra que los particulares que tienen actividades paguen de manera proporcional y equitativamente el tributo correspondiente, esto se fundamenta en una de las leyes y la principal, que es la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como lo menciona en el Artículo 5º de nuestra constitución. A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa dictada, en los términos que marquen la ley, cuando se



ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, si no por resolución judicial.

La ley determinará en cada estado cuales son las profesiones que se necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. En su artículo 31 que nos habla de las obligaciones de los mexicanos en sus fracción IV.

Las divisiones del Derecho Fiscal como menciona Sergio F. de la Garza lo define como el Derecho Tributario como el conjunto de normas jurídicas relativas al establecimiento de los tributos, en relación jurídica tributaria principal y las accesorias, y las que aseguran recaudación de los tributos. El Derecho Fiscal lo podemos dividir actualmente en la siguiente forma:

	Derecho Fiscal Sustantivo.
	Derecho Fiscal Formal.
Derecho Fiscal	Derecho Fiscal Aduanero.
	Derecho Fiscal Constitucional
	Derecho Fiscal Penal.
	Derecho Administrativo Sancionador.

Derecho Fiscal Sustantivo.

El jurista mencionado, con relación a esta rama nos dice que llama Derecho Tributario Sustantivo o material al conjunto de normas jurídicas que disciplinan, el nacimiento, efectos y extinción de crédito fiscal y los supuestos que originan el mismo, esto es la relación jurídica principal, así como las relaciones jurídicas accesorias que lógicamente se vinculan con el tributo. En otras palabras que exponen el tratadista de referencia el mismo concepto diciendo, el derecho tributario sustantivo regula la relación que, en un aspecto tiene el carácter fiscal y en el otro tienen el carácter obligación fiscal o tributario. También explica que las relaciones sustantivas son siempre relaciones obligatorias, cuyo contenido es la expresión del tributo, es decir, el pago de una cantidad de dinero o de bienes o en especie.



El Derecho Tributario Sustantivo está regido por el principio de la legalidad y por lo tanto sólo obligaciones en virtud de la ley que así lo establece, no por convenios o contratos como ocurre en el derecho sustantivo Civil o Mercantil. Ello resulta porque la Constitución General de la República impone la obligación de contribuir con los gastos públicos, pero sólo en la forma proporcional y equitativa que establece en esta ley. (Artículo 31 fracción IV).

Derecho Formal Fiscal

Con respecto a esta división en Lic. Sergio F. de la Garza, expone "El Derecho Tributario Formal es el conjunto de las normas jurídicas que disciplinan la actividad de la rama de la Administración Pública que tienen encomendada la recaudación de los tributos. Las relaciones formales no tienen el contenido de los créditos poseen las relaciones sustantivas; no existe entre ellas identidad ni tampoco analogía de materia. Entre las relaciones formales y las sustantivas se establecen, sin embargo, una vinculación teológica; a decir de finalidad en virtud de que las relaciones formales están encaminadas a tutelar a las relaciones sustantivas, de manera tal que la Administración tiende a realizar las normas del Derecho Tributario Sustantivo, y por lo mismo a lograr su cabal cumplimiento.

El Derecho Tributario Administrativo o formal se refiere fundamentalmente a la recaudación de los tributos, entendida en una gran amplitud, excedente a la mera percepción de los tributos y que es un conjunto de actividades se pueden definirse, refiriéndose a Jarach como la tutela por parte de un organismo administrativo del crédito que nace de las normas tributarias sustantivas.

Los destinatarios de estas formas pueden ser , la propia Administración Fiscal y los contribuyentes mismos, pero además personas extrañas; a todas ellas se les puede exigir el cumplimiento de ordenes administrativas, tales como suministrar informes, exhibir



libros, tolerar la inspección de locales, etc. (artículos 42, 44 y 45 del Código Fiscal) todo con el objeto principal de titular de créditos fiscales, con base en la obligación general de cooperación que pesa sobre todos los ciudadanos, por que todos están sujetos al poder estatal que ejerce la Administración Pública.

No todas las relaciones jurídicas administrativas o formales tienen su fuente directamente en la ley a diferencia de las relaciones tributarias sustantivas si no que muchas de ellas, por la misma ley así lo permite, nace de ordenes o acuerdos de las autoridades administrativas basada en facultades genéricas y discrecional, como sucede, por ejemplo, cuando se ordena la inspección de las bodegas de un comerciante. Estas personas pueden resultar obligadas en las relaciones de carácter formal se encuentran también protegidas, en las injerencias de la Administración fiscal, por las garantías que la Constitución otorga a todos los individuos, particularmente las contenidas en el artículo 16 de la Constitución Federal. El Lic. Emilio Margáin al analizar el artículo 5o Constitucional, en relación con las obligaciones fiscales a cargo de terceros, plantea la siguiente interrogante "Pregunto: ¿y las obligaciones fiscales a cargo de terceros, principalmente las de retención y recaudación? En estas obligaciones se impone a un tercero, sin su conocimiento y sin retribución alguna, labor de auxiliar del fisco en el control de determinados tributos; labor que si no se desarrolla correctamente y dentro del termino que la ley señala, originará que este sanciones severamente a aquél".

Considero que hay una omisión en la Constitución, pues la misma debería también consignar como salvedad las obligaciones que deriven de los ordenamientos tributarios. Mientras tanto las obligaciones a cargo de terceros, podemos refutarlas inconstitucionales.

Derecho Fiscal Constitucional

Jarach, D, define el Derecho Tributario Constitucional como el



"conjunto de normas que disciplinan las soberanías fiscales dentro del estados y las delimitan entre ellas". Y por su parte el último trascrito mencionado nos dice: "Estas normas determinan quien ejerce el poder del imperio en materia fiscal y dentro de que limites temporales y espaciales se ejerce. Desde un punto de vista estrictamente científico, el llamado Derecho Tributario Constitucional no es derecho tributario más por objeto o materia a que se refiere; en realidad este Derecho Constitucional, pues su misión es disciplinar la soberanía del sector tributario.

Efectivamente creemos que se trata de normas constitucionales que tiene por objeto la materia tributaria y que por lo mismo, dan o señalan las bases fundamentales sobre las que descansa el Derecho Fiscal, así tenemos por ejemplo los Art. 31-IV, 73-VII y XXIX, 74-IV, 115-IV, etc. de la Constitución Federal.

A) Constitución

Nuestra Carta Magna nos menciona las facultades que tienen tanto los particulares o los miembros de un organismo para realizar ciertas cosas las cuales nos han sido conferidas y por los que también nos obligamos a contribuir de una manera proporcional y equitativa a nuestra capacidad.

La Constitución es la ley máxima en nuestro país y nadie podrá violar dichos preceptos contenidos en ella.

B) Procesos legislativos y su producto la ley.

Dentro de las facultades que gozamos los miembros de una organización o particulares es la de realizar leyes que permitan regular las relaciones entre el particular y el gobierno. Una facultad que tienen dichos miembros de la organización es la de crear representantes conformados en un congreso de la Unión en donde encontraremos que habrá tanto diputados como senadores que tendrán la facultad de realizar leyes en beneficio del pueblo.



Comúnmente estos personajes realizan o manifiestan lo que el pueblo dice y comúnmente la cámara origen y la cámara de senadores será la revisora en donde observaremos que deberán aprobarse dichas leyes creadas por ambas cámaras o en su caso desaprobarse por una o ambas.

C) Reglamentos.

Son normas que nos permiten regular, particularizar desentrañar el contenido de las leyes y en un momento nos permita desarrollar dicha ley en base a este concepto. Comúnmente cada ley tendrá su propio reglamento en donde observaremos el esclarecimiento de ciertos conceptos que se tienen en dicha ley.

D) Jurisprudencia.

No es más que la interpretación continua de 3 casos que se realizan los tribunales en cualquier controversia en la materia. Si se dan tres casos se considerara jurisprudencia y se tendrán que acatar las disposiciones respectivas de dicha jurisprudencia.

E) Circulares ley también llamadas decretos.

Son aquellas las cuales realiza el presidente de la República o el Poder Ejecutivo en casos de ciertos peligros o períodos de emergencia y su vigencia estará dada durante ese período. Manifestaciones se sigue un órgano punto fundamental lo otorgar ciertas facultades en ciertos momentos especiales para tomar una decisión para los estados en cuanto ocurra un desastre ya sea natural o provocado en el cual decreta el Poder Ejecutivo.

F) Circulares Administrativas

Estas contienen directrices generales dadas a los órganos subordinados al que imite, su finalidad es la instruir a las dependencias a cerca de los criterios establecidos por la autoridad jerárquicamente superior para la tramitación y la solución de determinados asuntos que forman parte de su competencia.



G) Inalienabilidad de la costumbre como fuente formal.

Como costumbre deberemos de entender un acto que realiza la sociedad de manera repetida y rara vez será una fuente formal del derecho. Comúnmente encontraremos que dichas costumbre son propias e inherentes de las personas por lo cual no logra constituirse como norma del derecho.



Principios Constitucionales aplicables en México.

* Principio de generalidad.

Este principio se basa en que la ley es general cuando se aplica a todas las personas que se encuentren en las diversas hipótesis que marca una norma o ley y que deberá de ser general para todas ellas.

* Principio de obligatoriedad

Desde nuestra Constitución debemos observar que estamos obligados para con el Estado a tributar de una manera proporcional y equitativamente a nuestros ingresos a demás de lograr ubicar nuestra actividad en algún supuesto de la ley este adquiere la obligación de pagar su correspondiente tributo.

* Principio de vinculación con el costo público.

Todo pago de tributo deberá ser destinado a satisfacer las necesidades sociales de la población y el Gobierno se encargará de realizar la actividad financiera en beneficio de la sociedad.

* Principio de proporcionalidad.

Este principio radica principalmente en los sujetos pasivos deben de contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad económica debiendo de aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos.

Conforme a este principio los gravámenes deberán de fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo de manera que los que ganen más paguen más que los que ganen menos.

* Principio de legalidad

La autoridad Hascendaria o fiscalizadora no puede llevar a cabo alguno sin apegarse a las leyes fiscales y solamente que este facultada expresamente para ello, y los obligados solamente tendrán obligaciones siempre y cuando las leyes así lo exijan teniendo que cumplir con estas normas.



* Principio de garantías individuales.

Nuestra Constitución en un aspecto fundamental enmarca en un apartado las garantías individuales de toda persona, habitante o poblador de nuestra nación, las cuales son consagradas mediante decretos que servirán de norma para no violentar la seguridad del individuo en la nación como ejemplo: tenemos que ninguna persona podrá ser molestada en su domicilio si no es mediante una orden expedida por la autoridad competente.

* Principio de defensa fiscal.

Como lo hemos comentado los medios son los más que los recursos los cuales son establecidos para protección de los contribuyentes ante las autoridades es decir, no es más que una manifestación con la intención de que se nulifique o disminuya la decisión tomada por la autoridad y que perjudica al contribuyente.

Derecho Fiscal Penal

Sergio de la Garza refiriendo a Jarach, nos dice que éste define al Derecho Tributario Penal como: "el conjunto de las normas que definen los ilícitos penales en relación a la materia tributaria y establecen las penas" El primero de los tratadistas citados, establece: que el derecho tributario existe un conjunto de normas sancionadoras que no contienen, simplemente, las sanciones inherentes a la falta de pago de la obligación, como serían las multas fiscales.

Si no que tienen por objeto tutelar los bienes y valores a que el Derecho Tributario se consagra y por la importancia de carácter social y político que tienen la obligación tributaria." O también, como dice Rivera Silva, las normas penales fiscales tutelan el patrimonio del fisco. Por nuestra parte, agregamos que también protegen los intereses y deberes del fisco.

Las normas sancionadoras del Derecho Tributario no son parte del Derecho Tributario propiamente dicho, si no que constituye un



conjunto de disposiciones que vinculan el Derecho Tributario, pero, esencialmente, constituyen un derecho sancionador, el cual tiene características peculiares pero también principios que son comunes con los Derecho penal. Como característica peculiar del Derecho Penal Fiscal, tenemos que en este derecho no hay lugar a la reparación del daño (Art. 94 del Código Fiscal y Art. 60 de la ley Penal de Defraudación impositiva en Materia Federal) lo cual si es obligación en el Derecho Penal en General y viene a constituir la sanción pecuniaria (Art. 29 del Código Penal para el Distrito Federal). Por otra parte, como principios comunes al Derecho Penal Fiscal y al Derecho Penal en general, tenemos lo previsto por los Art. 100 y 101 del Código Fiscal de la Federación. Otra particularidad del Derecho Penal Fiscal, consiste en que el fisco siempre será sujeto pasivo de los delitos.

Derecho Administrativo Sancionador.

En relación a esta disciplina que por razones de descripción y claridad, preferimos denominar Derecho Administrativo Sancionador*, lo podemos precisar como conjunto de normas jurídicas que definen o tipifican las infracciones y establecen las sanciones que les corresponden, otorgando competencia a las autoridades administrativas para imponerlas. Por lo tanto, esta disciplina, en materia tributaria, se refiere también al estudio de las infracciones, sanciones y multas. A su vez, a la infracción la podemos explicar diciendo que es la acción u omisión, intencional o culposa, que puede ser cometida por el sujeto pasivo de la relación tributaria, por una autoridad federativa y un tercero que esta sancionada administrativamente, por regla general mediante una pena pecuniaria.

Es objeto del Derecho Administrativo Sancionador la clase de infracción denominada contravención, designada en materia tributaria contravención fiscal, y tiene como pena " delito es el acto u omisión que sanciona las leyes penales.

Oficiosidad en la persecución de las infracciones. El Código Fiscal considera que las infracciones son perseguidas de oficio. Por lo tanto,



al igual que en materia penal federal (Art. 117 del Código Federal de Procedimientos Penales), tratándose de infracciones fiscales, en el artículo 72 del Código Fiscal establece la obligación para los funcionarios y empleados públicos de denunciar las infracciones en los siguientes términos:

"Los funcionarios y empleados públicos en el ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que extrañar o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en la responsabilidad, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones.

Derecho Administrativo.

Es también parte del Derecho Público que principalmente se encargará de regular las relaciones existentes entre el estado y los particulares.

Cada particular que se vea afectado en su esfera jurídica por parte del estado podrá hacer uso de este tipo de Derecho para poder interponer ante ciertos tribunales la causa por la cual se le esta afectando en su esfera jurídica, a lo cual mediante ciertas leyes tendrá derecho a su defensa.

MÉTODOS DE INTERPRETACION DE LAS LEYES FISCALES

Interpretar una ley no significa desentrañar su contenido para poder aplicarlo, atenderlo y aplicar las leyes respectivas.

Interpretación literal

No es más que aplicar la norma jurídico atendiendo exclusivamente al significado gramatical de las palabras que componen su texto es decir, es una interpretación gramatical, como por ejemplo la interpretación que su artículo respectivo nos dice que es la realizara por ejercicio. Ver el contenido de la ley para interpretar y aplicar.



Lógico Conceptual

A buscar lógica viendo algunas experiencias, como ejemplo en la vida práctica podemos deducir la depreciación ya sea mensualmente, bimestralmente.

Auténtica

Este método no se basa en el significado gramatical ni en el lógico conceptual de la palabra que integra su texto, si no que busca descubrir cual fue la intención del legislador al expedir dicha disposición, como por ejemplo, que ciertas leyes tienden a no gravar a algunos contribuyentes y también a defender contribuyentes cuando tengan agravios.

A contrario de Ceso

Este método establece que cuando un texto legal encierra una solución estricta no puede ser objeto de una solución contraria, es decir, es algo contrario a lo que esta establecido en una ley por lo cual hemos de aplicarlo en ese mismo sentido, por ejemplo: los salarios nos dice que no se recibirán ningún descuento o se les hará ninguna deducción.

Analógica

Es la aplicación a una situación de hecho no prevista en una ley o en la norma jurídica, es decir, si nuestro caso no esta contemplado en la ley buscaremos una ley parecida o similar a lo que buscamos.

De manera exacta.

Aquí observaremos que de manera tal y como se encuentra contemplada dicha ley se aplicará exactamente igual para todos, esta interpretación tiene mucha relación con la interpretación a contrario de ceso ya que se aplicará de manera exacta ya sea beneficio o perjuicio al sujeto y que actualmente así la determina.



Estricta

Consiste en aplicar las normas jurídicas tributarias atendiendo fundamentalmente al significado gramatical y conceptual del mismo es decir, se referirá a la aplicación e interpretación de los elementos de los impuestos que ya se encuentran establecidos en ley las cuales son susceptibles de aplicarse.

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Este término se da cuando se dan tres casos consecutivos en el mismo sentido que han analizado los especialistas en la materia ante el tribunal fiscal de la federación compuesto por estos y la característica principal que tienen es que son las normas que se llevarán a cabo cuando se suscite a una misma controversia de dichos casos anteriormente mencionados, y cinco en otras leyes.

Determinación de cantidad líquida.

En referencia a este aspecto diremos que no es más que la cuantía determinada del monto de la contribución al cual está obligado el contribuyente a liquidar. Comúnmente la determinación de la cantidad líquida será por la aplicación de una tasa o tarifa a la base.

CLASIFICACION DEL TRIBUTO

Tradicionales

- Directos e indirectos.
- Reales y personales
- Generales y Especiales
- Específico y Advalorem.

Moderna

- Impuestos sobre bienes y servicios
- Impuestos sobre ingresos y las riquezas

Impuestos Directos: Son aquellos los cuales inciden directamente en



las utilidades o rendimiento como ejemplo el Impuesto Sobre la Renta.

Impuestos Indirectos: Son aquellos los cuales inciden directamente en la presentación de un servicio o consumo por ejemplo el IVA.

Impuestos reales: Son aquellos que están destinados a gravar valores económicos que tienen su origen en una relación jurídica que se establece en una persona y en una cosa o bien

Impuestos Personales: Son aquellos los cuales gravan los ingresos obtenidos por la realización de actividades propias ya sea de una persona física o de una persona moral, comúnmente los hemos de identificar como impuestos directos, ya que tienden a gravar las utilidades obtenidas como por ejemplo percepción de los ingresos por salarios.

Impuestos Generales: Son aquellos que gravan diversos o actividades económicas y que tienen en común de ser de la misma naturaleza como por ejemplo la actividad de la compra venta se gravan con el IVA.

Impuestos Especiales: Son aquellos que inciden en una sola actividad económica o en su caso en cierto rubro como por ejemplo los derechos.

Impuestos Específico: Son aquellos cuyas cuotas, tasas o tarifa atienden para su correspondiente determinación en cantidad líquida al peso, medida y cantidad del objeto gravado, comúnmente esta clase de impuestos los encontramos en materia aduanera en la importación.

Impuestos Advalorem: Este impuesto exclusivamente a tiende al valor del bien es decir, a su precio, objeto de compra o de venta.

MODERNA

Impuestos Sobre Bienes y Servicios: Esta clasificación de impuesto esta



encaminada a gravar los bienes y mercancías que se expenden al público así como la prestación de los servicios ofrecidos.

Impuestos sobre bienes: Son aquellos que gravan ya sea al realizar una actividad económica o al existir una relación jurídica entre un objeto y una persona.

Impuestos Sobre Bienes: Son aquellos que gravan ya sea la prestación de un servicio de consumo o una prestación de servicios profesionales.

Impuestos Sobre Ingresos y la Riqueza: Son aquellos gravámenes que inciden progresivamente sobre los rendimientos sobre el patrimonio de los individuos o empresas se fijan en función de la riqueza poseída o acumulada y pagará más el que tenga más.

Impuestos sobre ingreso: Estos impuestos gravan a la percepción obtenida por las personas en función de actividad.

Impuestos sobre riqueza: Este impuesto gravará los bienes u objetos propiedad de una persona es decir a los bienes que son poseídos por este.

FOMAS DE EXTINCION DE LOS TRIBUTOS

El Pago y su clasificación

La forma más común de extinguir una contribución es el pago, el cual en su clarificación haremos una distinción en lo referente a lo que es efectivo y a lo que es la especie, teniendo en cuenta cuando enmarcamos el primer rubro será lo que tengamos de manera disponible inmediatamente como es el dinero, metales o alhajas, los cheques, o documentos por cobrar y en relación al segundo aspecto podemos decir que se extinguirá la obligación mediante el pago de bienes o servicios propiedad del contribuyente.



MEDIOS DE DEFENSA FISCAL

Justicia por ventanilla

Este medio es el recurso de que dispone el contribuyente para que en un mismo día solicite a la autoridad la revocación o cancelación del acto administrativo a que este está sujeto, en particular la característica principal que tiene este concepto es que el contribuyente en forma personal irá ante la autoridad para que quede nulo el acto que ella emitió por lo que deriva una cierta sanción perjudica al particular en su esfera jurídica.

Recurso de Revocación

Requisitos del recurso en artículo XVII Y CXXII del Código Fiscal de la Federación los medios de defensa fiscal procederán en contra de los actos de autoridad que causen agravios a los particulares en los siguientes casos:

1. Determine las contribuciones, accesorios o aprovechamientos.
2. Niegue la devolución de cantidades que procedan conforme a la ley.
3. Dicten las autoridades aduanales.
4. Cuando las autoridades exijan créditos fiscales que halla prescrito su facultad de cobro.
5. Afecten intereses de terceras personas.
6. Cuando se determine un valor irreal o menor al del bien.
7. Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución se alegue que no se ha ajustado a lo previsto en las leyes fiscales.

Este recurso se deberá de presentar en una forma HRR1, que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero en dado caso que no exista dicha forma, se podrá presentar mediante un escrito que cumpla con las formalidades que nos menciona el artículo 18 y 122 del Código Fiscal de la Federación que se refiere a que todo escrito debe llevar:



1. Que debe constar por escrito.
2. Nombre o denominación, R.F.C.:, Domicilio fiscal, Domicilio para recibir notificaciones.
3. Señalar a la autoridad que se le envía.
4. La resolución o acto que se le impugna.
5. Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado.
6. Las pruebas y hechos controvertidos de que se traten.
7. La firma, o huella del contribuyente.

Juicio de Nulidad.

Este recurso se interpone y no ante la organización de la administración local del contribuyente, sino que ahora en la realización de dicho recurso se realizará ante el tribunal fiscal de la Federación que esta compuesta por las diversas salas regionales que lo constituyen: Magistrados Numerarios y Super Numerarios, personas especialistas en o con el conocimiento del Derecho Fiscal, y que se resolverán de una manera objetiva, las controversias que susciten entre un particular y el órgano recaudador o autoridad que impuso un acto administrativo en función a la actividad del contribuyente.

La representación del contribuyente ante este tribunal deberá de recaer en un Licenciado en Derecho que deberá tener registro ante dicho tribunal y el cual recibirá toda notificación o solicitud que haga la autoridad al contribuyente.

Dentro de este recurso encontramos que una segunda instancia y siempre que haya sido desfavorable el fallo al contribuyente este podrá solicitar y reclamar una revisión de dicho caso, a lo cual los magistrados tendrán la obligación de volver a emitir una opinión profesional que pudiese ser favorable o desfavorable

ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN MEXICO.



Estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sub administración Jurídica de ingresos:

- Asistencial al Contribuyente.
- Capacitación de personal.
- Resolución de controversia.
- Talleres, llenados, etc.
- Requerir en forma precisa los créditos Fiscales o utilización del procedimiento administrativo de ejercicio.

Sub Administración de Recaudación:

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones secundarias del contribuyente.
- Buscar medios recaudatorios.
- Establecer sanciones e infracciones.
- Establecer programas de pago.

Sub- Administración de Auditoria:

- Revisión de gabinete ó de escritorio.
- Visitas domiciliarias.
- Comercio Exterior.
- Procedimientos legales.
- Dictámenes.

Incumplimiento en las obligaciones y control sobre que el mismo ejerce.

La autoridad mediante la Sub-Administración de recaudación tendrá la obligación de mantener una base o proporcionar un registro fiscal a los contribuyentes que así lo soliciten, como hemos mencionado anteriormente, esta Sub-Administración podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones secundarias y mediante el control que esta tenga, podrá imponer sanciones a los contribuyentes, que así se vean obligados, por haber realizado cualquier omisión o presentación de este tipo de obligación. Deberemos de tener en cuenta que la autoridad necesitará fundamentar para que la obligación sea



exigida.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

A) Facultades de la autoridad.

Cuando hablamos de facultades en materia fiscal estamos diciendo que son los derechos que la autoridad o contribuyente ejercieran en momento dado en beneficio de cada uno de ellos. Como ciertas facultades también tienen ciertas obligaciones para mejorar el cumplimiento de su obligación. Del artículo 33 al 69 del CFF nos mencionarán los plazos que tienen los contribuyentes para consultar a la autoridad para reunir cualquier documento de los requisitos administrativos, datos de una orden domiciliaria, las reglas para llevarse a cabo, tiempo en que debe terminarse la visita, etc.

Estos artículos anteriormente mencionados le otorgan ciertas facultades, además de cada una de las leyes que le otorgue al sujeto activo.

B) Derechos y obligaciones de los contribuyentes.

En relación a este aspecto hemos de comentar que los contribuyentes sujetos pasivos tendrán ciertos derechos que serán válidos en su ejercicio ante las autoridades estos derechos y obligaciones están contenidos desde el artículo 18 al 32 en el CFF, además de mencionarnos en estos artículos los requisitos que deben reunir los comprobantes a que se refiere el código, y las obligaciones que tienen los contribuyentes en materia contable.

Es importante saber que dichos contribuyentes deberán de estar supeditados al código en cuestiones de derecho y obligaciones afectos a estos.

C) Infracciones y delitos fiscales.

Tanto las autoridades como los contribuyentes tienen la obligación de cumplir satisfactoriamente con sus facultades o derechos y/o obligaciones que les impongan las leyes fiscales. En caso



de un ejercicio indebido de lo anteriormente señalado incurrirán en delitos o infracciones previsto por el CFF en sus artículos del 70 al 115 a lo cual puede ser en forma monetaria exhibición de los créditos a los cargos de los contribuyentes derivados por facultades no contempladas en el código para la autoridad. En los artículos deberemos de tomar en cuenta que las infracciones un artículo las sanciona y otro las determina en cantidad líquida y a veces determina el pago o su exención.

D) Notificaciones

Todo acto de autoridad deberá de cumplir con ciertos pasos o etapas dentro de los cuales en primer paso es realizar cierta notificación al contribuyente con la finalidad de que este se entere pronto del ejercicio de las facultades de las autoridades de dicha autoridad, por lo cual no deja al contribuyente en estado de indefensión, además de mencionar los tipos de notificaciones que la autoridad podrá hacer uso, para que tenga conocimiento el contribuyente.

Es en este punto de vista fundamental conocer los requisitos a que se sujetarán las notificaciones: entre otros la identificación del visitador, las sanciones que se verán los contribuyentes, por este acto legal, además describe los artículos y menciona que en cierto momento deberemos de garantizar el interés fiscal artículo 134 y 144. Menciona que a partir del día siguiente, si no se encuentra el contribuyente se deja un aviso con quien esté.

E) Recursos y pruebas

Todo acto de autoridad que sea violatorio se podrá combatir mediante los recursos administrativos que para tal efecto se menciona en el CFF además debemos de tener en cuenta que a dicho recurso debemos de anexar las pruebas que redunden en la cancelación del crédito fiscal o información necesaria para demostrar que la imposición de ciertas facultades de la autoridad no están contempladas en dicho código. Estos recursos administrativos los hemos comentado



anteriormente, y que no son más que los medios de defensa fiscal al que tiene derecho el contribuyente contra cualquier acto de autoridad.

Las pruebas siempre las deberemos de presentar en pasos estipulados en las leyes o en el CFF para que las autoridades correspondientes ejerzan su facultad de verificación y en dado caso de cotejo de dichos documentos.



CAPITULO III. LA HIPOTESIS

De acuerdo con el diccionario, la hipótesis es la "suposición de una cosa, sea posible o imposible, para sacar de ella una consecuencias". Lundberg la define como una "generalización exploradora en la base de datos tan vagos e inadecuados que la hacen a la razón indemostrable de una manera objetiva".

La hipótesis se origina en la mente del investigador, en la misma forma que se ha descrito el origen del problema. Es conveniente, sin embargo, destacar el papel que juega la analogía en la formulación de hipótesis. Es un principio supuesto, que va a influir en la entidad o en la uniformidad de la naturaleza, incluyendo en esta, tanto los objetivos reales, como los ideales.

Las analogías productoras de hipótesis no siempre se establecen entre problemas del mismo tipo o del mismo nivel. De cada nuevo hecho conocemos una nueva conclusión a la que llegamos y que se aparta de la explicación conocida anteriormente, esto nos obliga formular una nueva hipótesis. Al principio, puede estar apoyada en unas cuantas observaciones o algunas conclusiones. Casi una conjetura.

Sin embargo, a partir de la experimentación y del desarrollo racional de aquellos datos, la hipótesis se hace más clara. Se afina, se clara, se hace posible. Tratando siempre de explicar la situación estudiada o posibilidades inducidas.

La hipótesis debe abarcar todos los nuevos hechos y propiedades posibles que nos permitan explicarlos en conjunto. Permitiéndonos, además, imaginar nuevos hechos y nuevas acciones de reflexión acerca de las secuelas de la hipótesis, sirve para afinarla o modificarla.

Al formular la hipótesis, se debe tener en cuenta que, primero, se



reúne gran cantidad de resultados experimentales, conclusiones teóricas, compararlas y realizar ciertas inferencias teóricas. Pero al establecer la hipótesis, se sigue el camino de lo conocido a lo supuesto, por medio de la imaginación, pero sin salirse de los datos conocidos.

Para que la imaginación sea relacionada, se debe explorar la idea, esto es, entender la explicación aun dominio más amplio del ya comprobado. Ampliar la idea, haciendo cambios; sustituir elementos conocidos por otros; hacer analogía entre dos ideas o propiedades de que estamos estudiando.

Las condiciones que una hipótesis científica debe de tener, son:

- * Debe de estar apoyada en conocimientos ya comprobados.
- * Estar de acuerdo con la concepción científica del universo.
- * Debe ofrecer una explicación suficiente de los hechos y conclusiones que se pretende abarcar.
- * La explicación ofrecida debe ser amplia y profunda.
- * Debe estar relacionada y precisamente, con los conocimientos correspondientes a los hechos y conclusiones que analizaremos.
- * Debe de estar susceptible de conducir racionalmente a una predicción lógica de hechos.
- * Las consecuencias previstas tienen que ser verificadores en experimentos posibles.

La hipótesis científica consta de dos partes: una base o un cimiento y un cuerpo o estructura. La base son los conocimientos comprobados, mientras que el cuerpo es la explicación que suponemos. Los rasgos generales se van precisando poco a poco, en



contacto con los hechos. Porque al fin de cuentas, no debe abrir nuevos senderos en la investigación científica.

En la formulación misma de la hipótesis, se puede sugerir el método más conveniente para explorar lo que se propone. Otras veces, es necesario "descubrir" el método específico para el problema analizado. En todos los casos, el método experimental es el procedimiento más general, mediante el cual se someten rigurosamente las hipótesis, a la prueba de la práctica.

Al formular una hipótesis, se debe analizar si tiene posibilidades de ser explicación de lo buscado:

- * Si la afirmación se puede concluir un absurdo, entonces la hipótesis es menos posible.
- * Si la negación puede concluir un absurdo, entonces la hipótesis es más plausible.
- * Si resulta que ni su afirmación ni su negación se puede concluir un absurdo, la posibilidad de ser buena, se reduce al mínimo.

La posibilidad de una hipótesis se incrementa:

- a) Cuando se verifica sus consecuencias lógicas.
- b) Cuando se refuta una hipótesis compatible con ella.
- c) Cuando se verifica la existencia de las condiciones que debe acompañar lógicamente a la hipótesis en cuestión.

La posibilidad decrece si:

- a) No se verifica alguna de sus consecuencias lógicas.
- b) Cuando se verifica una de sus consecuencias de alguna hipótesis incompatible con ella.
- c) Cuando se verifica que no existen las condiciones que debería



acompañar lógicamente a dicha hipótesis.

Luego de este experimento, la hipótesis debe de ser completamente verificada, lo que implica un acierto muy grande y a la vez, poco frecuente en ciencias. Puede ser refutada del todo, lo que nos obligara a cambiarla. O, por último, solo parcialmente comprobada; en cuyo caso; se modifica para volverse a experimentar y encontrar la adecuada al estudio que se realiza.

Una hipótesis puede llegar a ser una explicación comprobada, a través de un proceso de refinamiento y profundización creciente, como resultado de los experimentos ejecutados para conseguir su verificación a partir de esto, se puede dar nuevos pasos para alcanzar nuevos objetivos, en la búsqueda de explicaciones racionales.

En una investigación, se debe formular la hipótesis que se utilicen. Pero debe ser moderado y prudente en su uso, esto es se emplea como un medio para solicitar una respuesta de los procesos a que se refiere y en las condiciones que se opera, explícitamente. Pueden formularse además:

- *- Hipótesis auxiliares: ayudan a resolver los problemas de la investigación, no sirven para demostrar ni verificar resultados.
- *- Hipótesis de trabajo: conjeturas que sirven para dar un paso o pasos y luego son desechadas; solucionan pequeños detalles en la investigación.

Funciones de la hipótesis:

- a) Actúa como guía en la investigación, pues la dirige en tanto que propone una situación a determinar.
- b) Generaliza la experiencia.
- c) Desencadena experiencias.
- d) Explica un conjunto de datos.



e) Protege contra hipótesis que pueden "contaminar" nuestro trabajo.

VARIABLES

Son las características, atributos, rasgos, cualidades, propiedades que se dan en individuos, grupos u objetos, en la investigación.

a) Independientes: antecedentes o factor que el investigador mide, manipula o seleccionar para determinar su relación con un fenómeno observado; interesa en tanto afecta a otra variable. Es condición necesaria para una consecuencia determinada.

b) Dependientes: un resultado, la respuesta del estímulo. El factor medio y observado con el objeto de determinar los efectos de la variable independiente. Cambios como resultado de la variación de la independiente.

De acuerdo con la información que se dio anteriormente de Tenorio Bahenia Jorge (Técnicas de la Investigación Documental) manejaremos la hipótesis técnicamente.



3.1. Planteamiento de la hipótesis de Investigación

A continuación se dará el planteamiento de nuestra hipótesis

"La evasión fiscal ante las reformas del código fiscal de la Federación del año 2006"

3.2. Identificación de las Variables

Nuestra hipótesis tiene las siguientes variables una variable independiente que es la siguiente:

La evasión fiscal

Y una variable dependiente que es lo que se conocía desde un principio en nuestro planteamiento de nuestro problema y que es la siguiente:

Ante las reformas del código fiscal de la federación del año 2006.

3.3. Explicación del contexto de las variables

De acuerdo con nuestra hipótesis se puede decir que es lo que se pretende llegar a la posible respuesta que estamos dando en este caso es la de la aplicación de las leyes de las que se basan las autoridades para poder exigirles la contribución que es muy necesaria para satisfacer las necesidades de la sociedad y para que estas se lleguen a cumplir para el beneficio de toda la población y que no se de el fenómeno de la evasión y que todos puedan cumplir con sus obligaciones sin la necesidad de que se les este exigiendo.



CAPITULO IV. INDICADORES DE INVESTIGACIÓN.

Se definen los indicadores como las ideas menores que componen a la idea mayor, se logra también precisar o determinar campos específicos de información. Se desarrollan con precisión el campo de información y la gran competencia de elaborar el marco teórico. Los indicadores nos sirven para crear la argumentación, y con ellos trataremos de sustentar o argumentar a la hipótesis

Lista de indicadores

- Fenómeno actual
- Negligencia del contribuyente
- Desconocimiento
- Medios de defensa fiscal
- Participación en la recaudación.
- Exceso de confianza
- Mala información
- Inequitativo.



CAPITULO V. MARCO REFERENCIAL

4.1. CONCEPTO DE MARCO REFERENCIAL

El marco referencial es el conjunto de imágenes con significado que poseemos en nuestra conciencia y de la cual nos auxiliamos para identificar las cosas observadas. Notemos que la cultura y subcultura a que pertenecemos es la atmósfera de experiencia de que depende básicamente nuestro marco de referencia. Como ha sido confirmado con numerosos experimentos, no sólo el proceso de la memoria, si no el sencillo proceso de la observación, a primera vista tan canalizaremos nuestro objetivo, es, sin embargo, rigurosamente selectivo. El conjunto de nuestras experiencias personales a partir de las experiencias individuales, nos ha dotado de una capacidad para dar significados a aquellas cosas que en una forma o en otra han formado parte de nuestra experiencia.

Por lo tanto el marco de referencia sirve para aplicarlo en todas las circunstancias o problemas a los que cotidianamente estamos relacionados, y puede ser la trascendencia de un hecho o circunstancia, que tiene cierto efecto, o que repercute en alguna forma en la sociedad. Con relación a la lista de indicadores, que se presentan se va desarrollar el marco referencial, el cual permite sostener la hipótesis.

Desde tiempos atrás el hombre ha tenido la obligación de contribuir, dándose este aspecto en todos los países y en todos los tiempos, los impuestos son utilizados como un instrumento para lograr la justicia social, gravando la riqueza progresivamente para evitar la pobreza y se creó una autoridad llamada Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el autor Rafael de Pina nos dice que Hacienda, en términos generales significa " patrimonio" pero que hacienda pública es el conjunto de los bienes pertenecientes al Estado y organización oficial establecida para la administración de estos bienes que se



obtienen de todas las personas llamadas contribuyentes o sujetos pasivos y que conforman lo que es un Municipio, Estado y en conjunto un país.

4.2. Desarrollo del Marco Referencial

La evasión fiscal ante las reformas del código fiscal que entraron en vigor en el año 2006, es un fenómeno actual y los cambios que se realizaron son no solo con el fin de perjudicar si no con el propósito de brindar mejores servicios a la ciudadanía, con la finalidad de que todos gocen de lo que se necesita. El estado para allegarse de recursos lo hace mediante la creación de los impuestos y se deben de obtener de una forma proporcional y equitativa, tomando en consideración los ingresos del contribuyente y en base lo dispuesto en las leyes vigentes. Por lo tanto, a continuación se desarrollara cada uno de los indicadores que se han seleccionado de nuestra hipótesis.

4.3. FENÓMENO ACTUAL

La evasión fiscal es un fenómeno actual, ya que el Estado con la finalidad de obtener los recursos para brindar los servicios, crea leyes y algunos contribuyentes evaden su responsabilidad y no cumplen con ellas.

4.4. NEGLIGENCIA

Este indicador, la negligencia, primeramente se va a definir esta palabra de acuerdo con el diccionario: es el descuido, falta de cuidado, de aplicación, de exactitud, de apatía, olvido u omisión. La negligencia también se entiende como la negativa de una persona al realizar sus actividades o cumplir con sus deberes, aún sabiendo y teniendo capacidad para hacerlo no lo hace. Una vez dicho el significado de esta palabra se procederá a darle la interpretación adecuada con relación al tema, ya que es una de las formas de evasión fiscal.

Por lo tanto, es el descuido de una persona llamada



contribuyente quien estando al tanto de sus obligaciones fiscales, las cuales contrajo al momento de inscribirse en el registro federal de contribuyentes, aceptando con ello sus obligaciones requeridas ante las autoridades Hacendarias. Por tal dicha persona se le llama sujeto pasivo quién, en determinado momento se olvida de pagar los tributos para cubrir con ellos las necesidades satisfactorias para con la sociedad y que forma directa se beneficia el mismo. También puede ser por el descuido de no tener sus registros contables llevados estos en libros o presentar los documentos informativos de su actividad de todos los movimientos que realiza.

La negligencia se da por lo regular en personas que aún estado concientes de la falta que están cometiendo, al no cumplir con la parte proporcional de egresos que deben de aportar, una vez realizados todos los cálculos para llegar a la cantidad que le corresponde aportar, no lo hacen por no desprenderse de efectivo para verse más beneficiados en su economía.

Continuando con respecto a este indicador se diría también que las personas que cometen este tipo de descuido pueden llegarse a perjudicar de una manera muy grave ante una autoridad, el cual pueden llegar a aplicar todo lo que corresponde en materia de ley, por que están cometiendo un delito muy grave y no solo por que la autoridad requiera de ese ingreso si no por que esta perjudicando a la sociedad en general y que deben de cumplir con sus obligaciones , por que a la vez ellos mismos se están beneficiando con finalidad de lucro, valiéndose para ello de la misma sociedad en la que se desenvuelve y brinda sus servicios o productos.

Por lo tanto, una vez contraída dicha responsabilidad, someterse a todo lo que esta establecido en forma lícita para evitarse problemas con la autoridad, y no estar con el temor ante un imprevisto o problema, teniendo el conocimiento de lo que implica este tipo de evasión.



4.5. DESCONOCIMIENTO

En la sociedad se encuentra se encuentra todo tipo de personas, algunas de ellas están en plena conocimiento en lo que se refiere a las obligaciones que tiene ante una autoridad, así como también existen algunas que son todo lo contrario a este y por lo tanto nuestro indicador que es el desconocimiento dando lugar de como deben de aplicarse e interpretarse las leyes que rigen a una sociedad en lo referente a las actividades que se dediquen a prestar sus servicios y brindar sus productos.

El desconocimiento también es una forma de evasión fiscal, y conforme a lo que en el diccionario nos dice es lo siguiente, no recordar, haber olvidado, no conocer o reconocer una cosa como propia, darse por desentendido mostrarse ingrato o simplemente ignorar. En el caso de las personas que se encuentran ante esta situación es por que realmente, se hacen los desentendidos ante sus obligaciones de lo que deben de contribuir. O simplemente por que ignoran los requisitos que se deben de presentar ante dicha autoridad y que al momento de registrarse se muestran de una manera muy satisfactoria por haber cumplido solamente con un requisito indispensable para con la misma autoridad.

Las personas en este aspecto no quieren reconocer que desconfianza de una persona que tiene la capacidad para llevarle a cabo todos sus requisitos conforme lo que establece la ley, y por lo que piensan que ellos mismos pueden realizarlo sin la necesidad de la ayuda profesional, pero desconocen que no solamente se deben de llenar las formas como se lo indican otras personas que tienen la misma actividad y que presentan sus informes de los ingresos o egresos que están obteniendo durante un determinado tiempo, el desconocimiento de que se deben de interpretar las leyes que en algunos casos pueden llegar a beneficiar al mismo contribuyente.

La aplicación e interpretación de la misma ley trae como consecuencia el castigo o compensación, y si no se conoce la forma en



que se puede llegar a una de estas dos opciones, entonces se tiene que el desconocimiento puede llegar a perjudicar y el no reconocer una cosa como propia en este caso la de las obligaciones que se adquirieron.

Desconocer lo que se tiene que cumplir ante una autoridad, no puede ser llamada una excusa o pretexto de no contribuir, y que se le sea perdonada la parte que le corresponde proporcionar en su forma equitativa, para ello se encuentran lugares en donde personas capacitadas y preparadas le ayudaran para que tenga todo lo que la misma ley establece en sus diferentes modalidades y lo tenga en forma lícita. Y en el momento en que la misma persona desee valerse de la ley para beneficiarse plenamente lo puede llegar a ser, pero para ello necesita tener el conocimiento y no estar en lo contrario porque aún en ese caso de pleno desconocimiento no podrá librarse de su castigo correspondiente.

4.6. MEDIOS DE DEFENSA FISCAL

Las personas que tienen el conocimiento en lo referente a lo que establece nuestra ley puede valerse de este recurso como lo menciona nuestro indicador que son los medios de defensa fiscal y con ello puede darse la evasión fiscal.

Los medios de defensa fiscal no se podrán interponer en este caso cuando se esta aplicando la propia ley , por que solo se pueden aplicar en el caso de que los particulares se vean agraviados por actos que la autoridad proceda para perjudicar . Estos medios no deben de ser confundidos por las personas pasivas con el simple hecho de que existen algunos recursos por medios de los cuales podrán interponer recursos para no cumplir con sus obligaciones.

El medio de defensa fiscal más eficiente, en caso en que el contribuyente se encontrará en problemas ante una autoridad por el incumplimiento de sus obligaciones, que lo llevarían ante un tribunal, deberá de estar representado dicho contribuyente por un Licenciado en



Derecho que cumpla con los requisitos que se necesitan ante dicho tribunal y el cual deberá solicitar toda notificación o solicitud para el particular

Cuando se aplica la ley en casos de evasión de impuestos, la misma deberá de ser interpretada, no solo para perjudicar al particular si no por que se debe de proceder de una manera justa. En todo caso las leyes se realizaron, por que son una regla y norma constante a la que se debe de sujetar toda persona, como condición y cualidad propia para que se proceda conforme a la misma, y es por ello que cuando se comete un delito ante dicha ley deberá de proceder conforme a lo que en la misma. Así mismo también la misma ley será interpretada para beneficio del particular y que no se encuentre culpable de su falta de obligación.

Por lo tanto algunos de los particulares interpretan la ley a su forma de pensar y solo por que en la misma, también se nos da el derecho de que podemos auxiliarnos, abusamos en no cumplir con los tributos y la información que se debe presentar por lo tanto la autoridad esta en todo su derecho, y de acuerdo con la aplicación de la misma en mandarles todo tipo de recordatorios, requerimientos, actas en donde se les menciona que deben de presentar tal información para que no se confíen demasiado como se mencionara en el siguiente indicador.

4.7. EXCESO DE CONFIANZA.

El exceso de confianza no es más que el abuso que cometen los contribuyentes, que pasa más allá de la medida de que se piensa que por que la administración recaudatoria en este caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tenga demasiados contribuyentes inscritos o dados de alta, cumpliendo con sus obligaciones. No tengan el control suficiente para darse cuenta de las personas que están evadiendo su responsabilidad ante la misma, en muchos de los casos estas personas también podrían salir perjudicadas por la comodidad que se crean ellas mismas.



La confianza que las personas tienen, es por que también conocen como maneja la información hacienda y cuales son los documentos que más les interesa conocer en forma inmediata a la que les están exigiendo es por ello que se da este fenómeno. Las personas que se dedican a las actividades.

4.8. MALA INFORMACION.

En la actualidad la mala información se sigue dando para que la autoridad pueda sancionar a los contribuyentes y puedan aplicar e interpretar las leyes de acuerdo a su conveniencia, para así mismo perjudicar al contribuyente. Desde tiempos atrás en que surgieron los impuestos se empezó a dar la información adecuada para el llenado de todo tipo de trámite que se presente y desde entonces se dieron cuenta de que al dar toda la información bien no podían sancionar al contribuyente. Es por esos que se realizaron todo tipo de revistas, instructivos, se imparten cursos para la actualización de los mismos llenados pero los realizan de una manera que se encuentre bien explicado, y que cada quién aplique y llene los documentos de acuerdo a como lo interpreten los mismos.

La mala información también se nos da al momento de ir con las personas que se encuentran dando la información en las oficinas correspondientes en donde se presenta todo tipo de declaraciones y documentos. Muchas de las veces no se capacita bien al personal que esta atendiendo al público que requiere de información y es por ello que en muchas ocasiones se llenan requisitos que no corresponden y se evade la contribución que se debe de pagar, y debido a esto las personas también tienen problemas ante la autoridad al momento que se les aplican las leyes correspondientes a su actividad.



CAPITULO VI. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

Hasta el momento actual de avance se llevan dos bloques o módulos de información el teórico que es el problema y el cual procederemos a buscar, investigar, la información real del fenómeno que nos permita probar o desaprobar nuestra hipótesis, pero antes de realizarlo o llevarlo a cabo primeramente haremos un plan para diseñarlo un proyecto en base a cuatro puntos que nos permitan:

- 1.- Aumentar la eficiencia o eficacia.
- 2.- Técnicas de investigación.
- 3.- Elaborar instrumentos.
4. Determinar o elegir la muestra que nos proporcione la información.

6.1. Selección de las Técnicas de investigación.

Selección

Procedimiento para agrupar los individuos o elementos de una muestra. Presencia de una característica, objeto o fenómeno dentro de un grupo de otras posibilidades de acuerdo con alguna forma o principio.

Técnica

Conjunto de procedimientos para el aprovechamiento de los elementos que rodean los fenómenos sobre los cuales se investiga, es el conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, elaborar y transmitir los datos. Es también un sistema de principios, y normas que auxilian para aplicar los métodos, pero realizan un valor distinto.

Considerando las características del tema pensamos que son:

Técnica Documental: Capturar la información proveniente de documentos, verídico, legal, científico, experimental, etc.

Técnica Conductual de Campo: Capturar información proveniente del



comportamiento virtual del fenómeno observado.

6.2. Elaboración de los instrumentos.

Instrumentos: Son elementos que el investigador construye para la recolección de datos a fin de facilitar la medición de los mismos ejemplos: encuestas y cuestionarios. También son herramientas que permiten capturar información virtual del fenómeno.

Dentro de la investigación documental existen fuentes de datos sujetos a la recopilación están constituidas por el acervo documental seleccionado en la fase de planeación, así como por los documentos descubiertos a través de la investigación. Las fuentes fundamentales son:

- * Libros
- * Tesis
- * Seminario de Técnicas de investigación.
- * Informes sobre investigaciones.
- * Documentos generales

Las fuentes de información anterior, nos servirán para nuestra conveniencia a utilizar.

6.3. Muestra de la Investigación.

Muestra

Es una reducida parte de un todo, de la cual nos servimos para describir las principales características de aquella parte representada de la población que se investiga. Parte de las entidades o personas para la situación de dificultad que se está investigando. Grupo de individuos que se toman para estudiar un fenómeno estadístico.

Esta muestra es fundamental para una información para nuestra representatividad la veracidad a una investigación.

Muestreo de la investigación.

Muestreo instrumento de gran validez en la investigación con el cual el investigador selecciona las unidades representativos a partir de



los cuales obtendrá los datos que le permitirá extraer inferencias a cerca de una población sobre la cual se está investigando.

Para nuestra información vamos a seleccionar a personas, documentos o situaciones de donde se obtendrá la información, virtual del fenómeno. Con lo cual se va ha determinar si se logra una calidad de representatividad, buscando la veracidad en el muestreo.



CAPITULO VII. APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

Consiste en la acción de capturar la información virtual del fenómeno.

7.1. Explicación de la construcción de los instrumentos.

Para nuestro trabajo de investigación los instrumentos utilizados son:

* Encuestas.

Entrevista.- (clásico, libre y estructural)

La entrevista se clasifica en dos partes:

Libre: es directa platicando, sirve para ratificar, notificar las ideas.

Estructural: se lleva preparada en una hoja para la entrevista, generalmente consiste en 5 preguntas y cinco renglones para contestar. En nuestra encuesta hicimos 10 preguntas abiertas, con cinco renglones para que el encuestado contestará abiertamente.

En la elaboración de nuestra entrevista nos guiamos con la hipótesis:

"LA EVASIÓN FISCAL ANTE LAS REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DEL AÑO 2006". Con esta base partimos a nuestra investigación. La información se obtuvo de documentos, libros, tesis, red, apuntes; se intentó guiar nuestros conocimientos sin salirnos del contexto que se investiga.

Las encuestas se realizaron a 325 personas.

Las cuales me ayudaron a darme cuenta de lo que se sabe en relación a este problema y son personas cercanas.

7.2. Explicación de los imprevistos.

Algunos personas se negaron a contestar la encuesta, pero se realizó con los que aceptaron participar. Para algunos participantes no estuvieron bien planteadas las preguntas, eso se debió a mi falta de experiencia en la elaboración de encuestas; por ejemplo en la pregunta 10 hice 2 preguntas en una y hoy considero que debió ser en



dos preguntas. También en la pregunta No. 5, al dar el ejemplo del FOBAPROA, fue una pregunta inducida y creo que la mayoría de los encuestados hicieron sus comentarios inducidos por los medios de difusión "El FOBAPROA, el mayor fraude de México".

Cabe mencionar, que mi tesis tiene un margen de error del 9% y una certeza del 95%. Lo anterior por el tamaño de la muestra que solo fue de 325 encuestados.

7.3. Anexo de instrumentos.

Encuesta.

ENCUESTA

La Evasión Fiscal ante las Reformas al Código Fiscal de la Federación del año 2006.

NOMBRE: _____

EDAD: _____ OCUPACIÓN: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

1. ¿La evasión fiscal es un fenómeno actual?

2. ¿Cuándo el contribuyente desconoce las leyes, ¿Se deben de aplicar?



3. ¿Qué otros efectos consideras que tiene el desconocimiento de la ley?

4. Si el fisco, le pidiera voluntariamente ser retenedor, ¿Lo haría Usted?

5. ¿Considera que la distribución de los impuestos recaudados sea equitativa (FOBAPROA)?

6. ¿Cree Usted que la distribución inequitativa provoca evasión fiscal?

7. Por el exceso de confianza al aplicar las leyes e interpretarlas, ¿Merece ser perseguido?

8. ¿Sabe Usted que el ignorar la ley no lo exime de la responsabilidad?

9. ¿La insuficiente información de los impuestos es motivo para que los contribuyentes sean perseguidos?



10. Considera necesario guardar la documentación comprobatoria de su ejercicio fiscal y si no lo hace, ¿Es una forma de evasión fiscal?



CAPITULO VIII. PROCESAMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.

8.1. Datos para graficar.

TABLA 1.

No.	PREGUNTA	SI	NO	NO SÉ	OTRAS	TOTAL	
1	¿La evasión fiscal es un fenómeno actual?		205	114	6	0	325
2	¿Cuando el Contribuyente desconoce las leyes se deben de aplicar?		219	103	3	0	325
4	Si el fisco le pidiera voluntariamente ser retenedor, ¿Lo haría usted?		123	182	13	7	325
5	¿Considera que la recaudación de los impuestos recaudados sea equitativa (fobaproa)?		46	275	3	1	325
6	¿Cree Usted que la distribución inequitativa provoca evasión fiscal?		55	262	3	5	325
7	¿Por el exceso de confianza al aplicar las leyes e interpretarlas, merece ser perseguido?		149	169	2	5	325
8	¿Sabe usted que el ignorar la ley no lo excime de la responsabilidad?		246	76	2	1	325
9	¿La insufiente información de los impuestos es motivo para que los contribuyentes sean persiguídos?		216	100	5	4	325
10	¿Considera necesario guardar la documentación comprobatoria de su ejercicio fiscal y si no lo hace, es una forma de evasión fiscal?		203	79	5	38	325
	TOTAL		1,462	1,360	42	61	



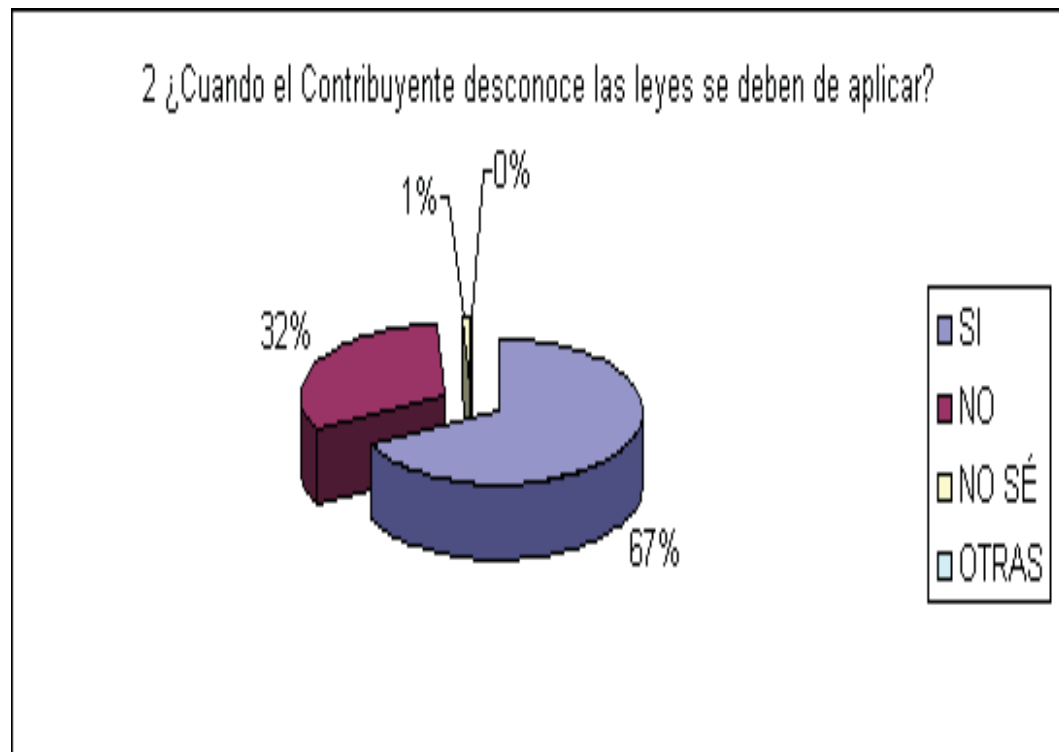
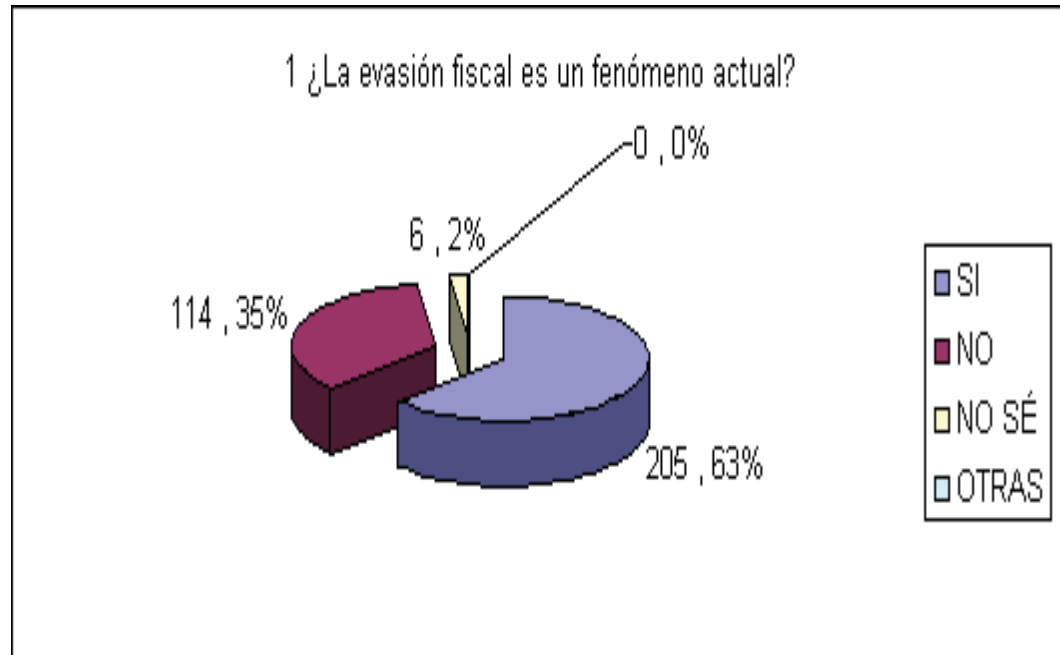
TABLA 2

¿Qué otros efectos consideras que tiene el desconocimiento de la No.3 ley?		RESPUESTAS
1	ABUSOS DE AUTORIAD O DE PODER	38
2	CARCEL	2
3	COMETER FALTAS	6
4	INCUMPLIMIENTO DE LA LEY	58
5	DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS	42
6	CORRUPCION	3
7	EVASION FISCAL	70
8	MULTAS	5
9	INJUSTICIAS	3
10	ERRORES INVOLUNTARIOS	2
11	MALAS ASESORIAS Y MALA CONTABILIDAD	3
TOTAL		232



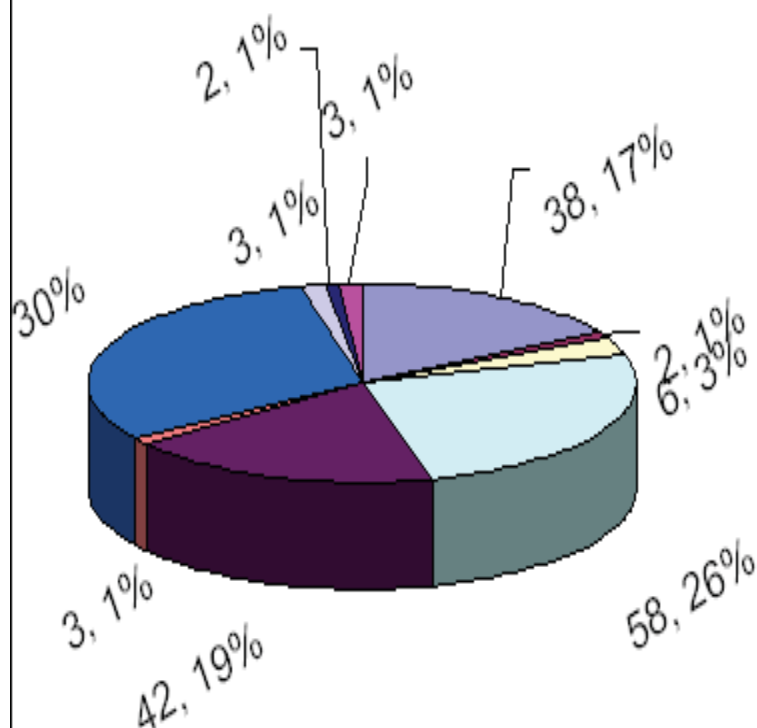
ANEXOS

GRAFICAS DE MEDICION DE RESULTADOS





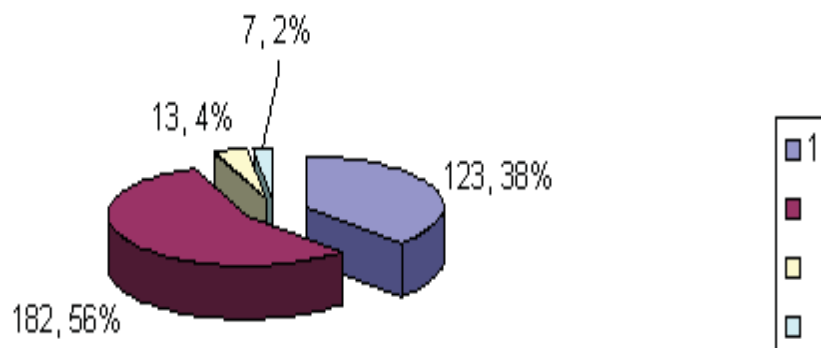
3 ¿Qué otros efectos consideras que tiene el desconocimiento de la ley?



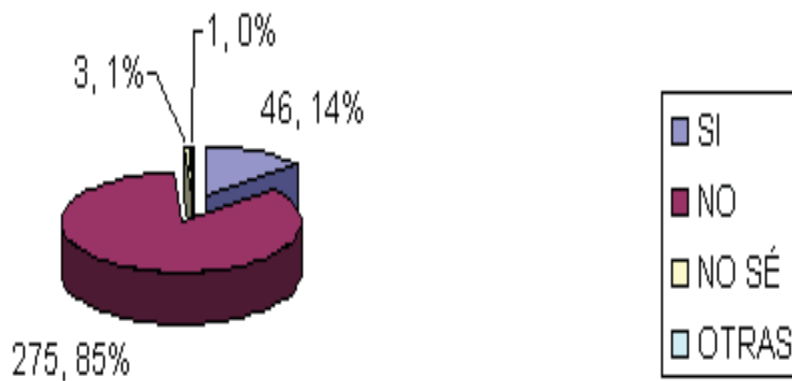
- ABUSOS DE AUTORIDAD O DE PODER
- CARCEL
- COMETER FALTAS
- INCUMPLIMIENTO DE LA LEY
- DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS
- CORRUPCION
- EVASION FISCAL



4 Si el fisco le pidiera voluntariamente ser retenedor, ¿Lo haría usted?

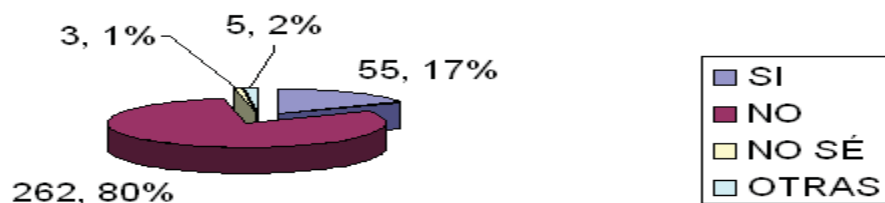


5 ¿Considera que la recaudación de los impuestos recaudados sea equitativa (fobaproa)?

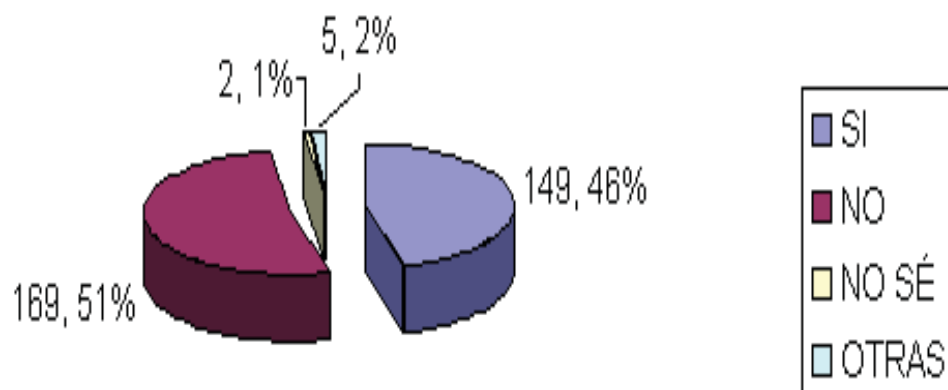




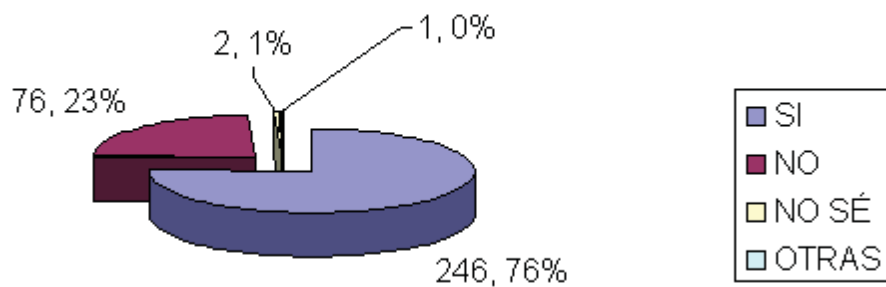
6 ¿Cree Usted que la distribución inequitativa provoca evasión fiscal?



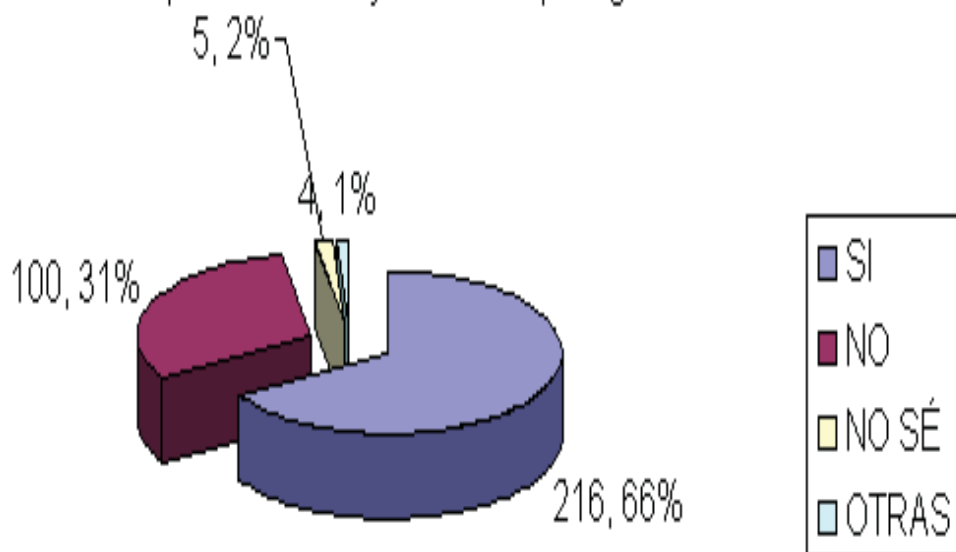
7 ¿Por el exceso de confianza al aplicar las leyes e interpretarlas, merece ser perseguido?



8 ¿Sabe usted que el ignorar la ley no lo excime de la responsabilidad?

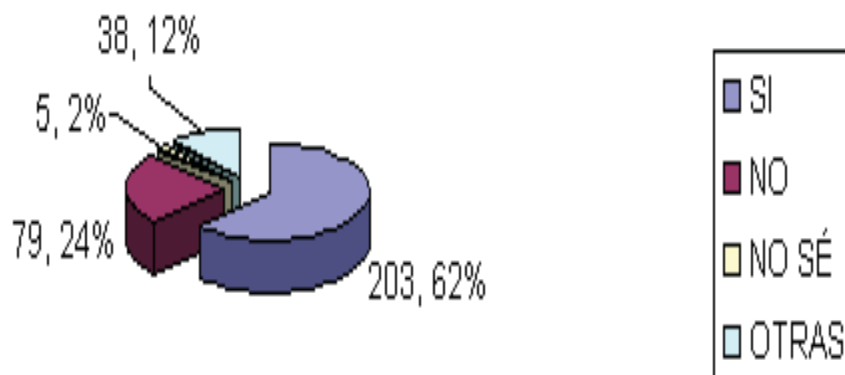


9 ¿La insufiente información de los impuestos es motivo para que los contribuyentes sean persiguídos?

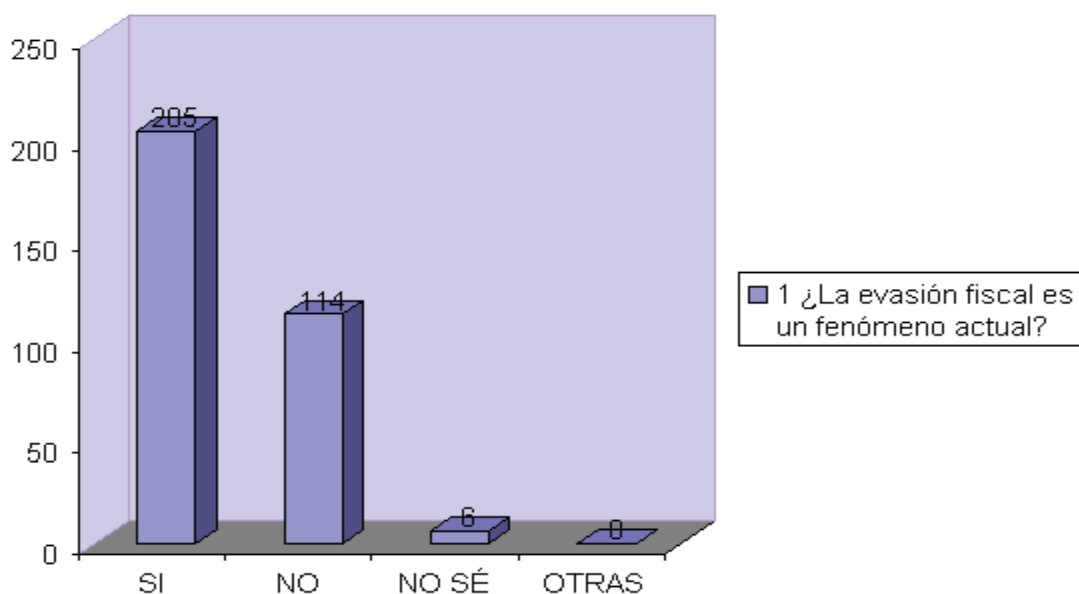




10 ¿Considera necesario guardar la documentación comprobatoria de su ejercicio fiscal y si no lo hace, es una forma de evasión fiscal?

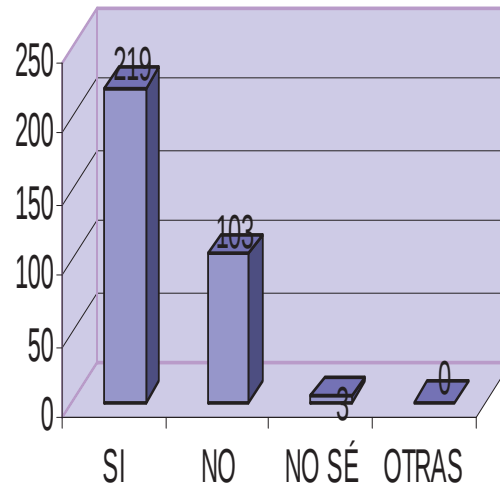


1 ¿La evasión fiscal es un fenómeno actual?



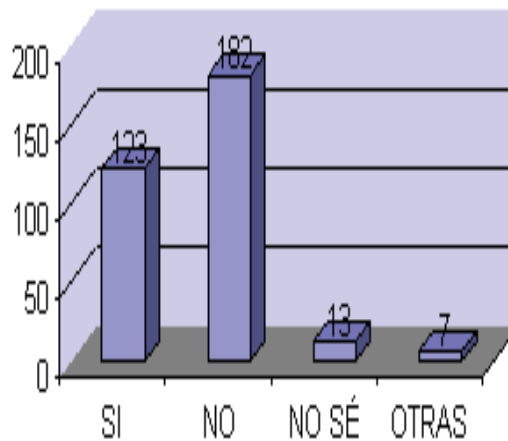


2 ¿Cuando el Contribuyente desconoce las leyes se deben de aplicar?



■ 2 ¿Cuando el Contribuyente desconoce las leyes se deben de aplicar?

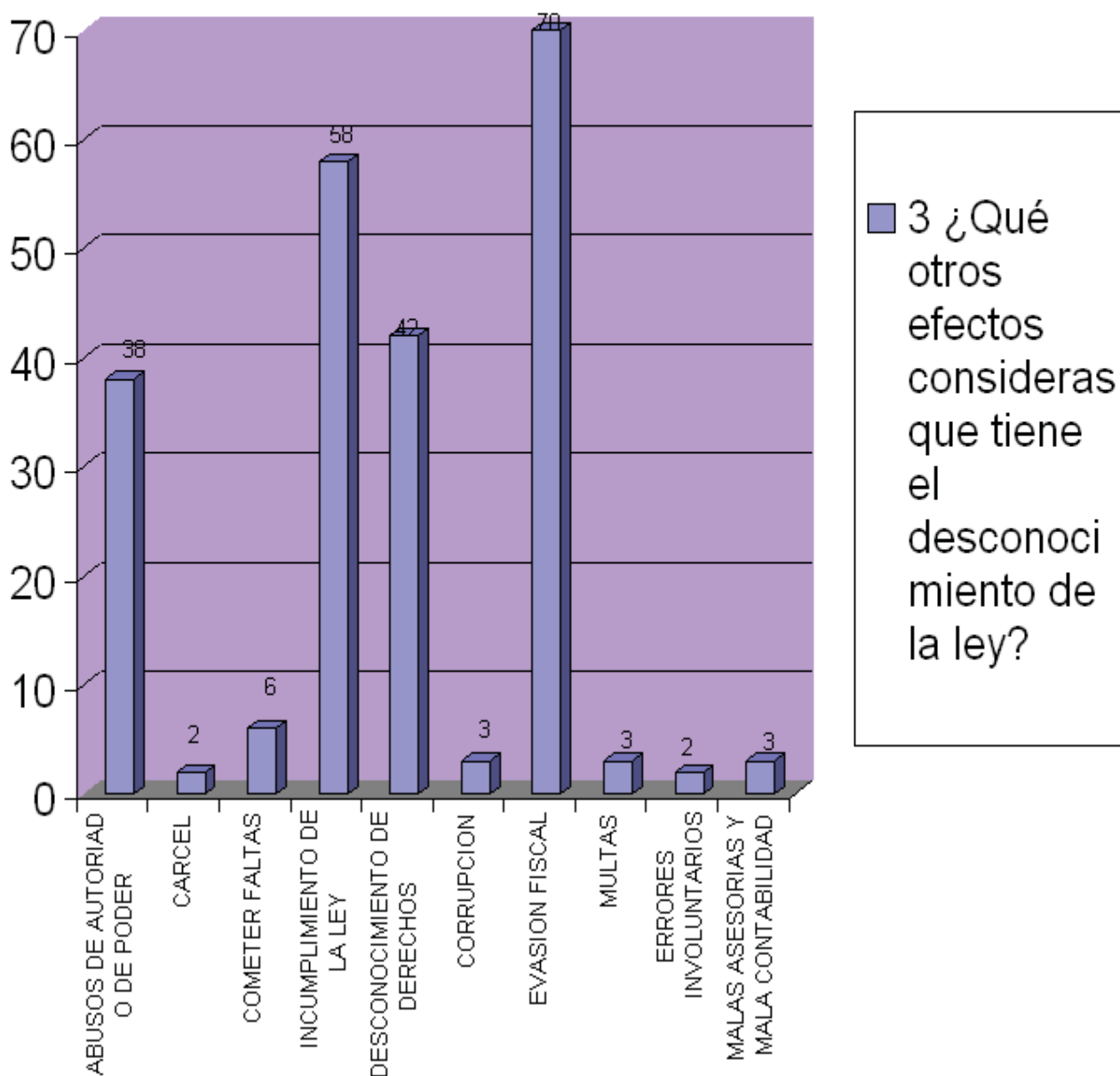
4 Si el fisco le pidiera voluntariamente ser retenedor, ¿Lo haría usted?

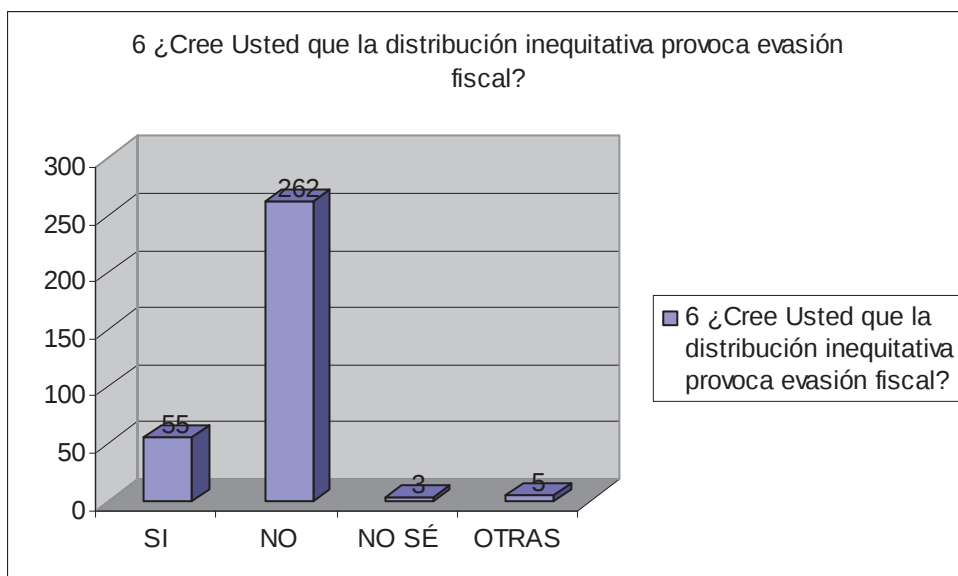
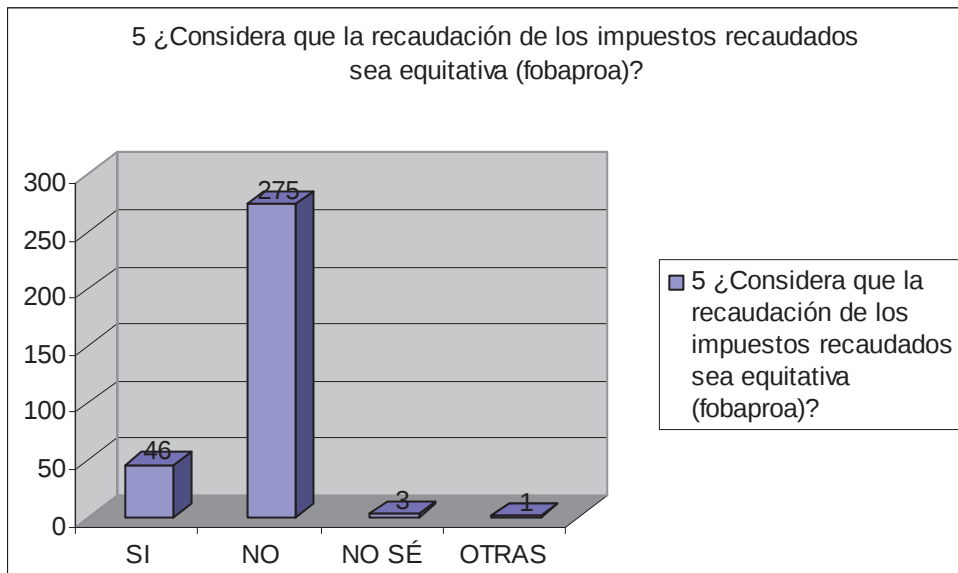


■ 4 Si el fisco le pidiera voluntariamente ser retenedor, ¿Lo haría usted?



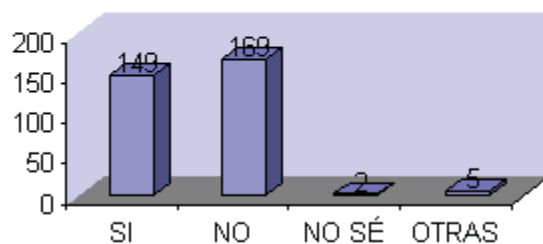
3 ¿Qué otros efectos consideras que tiene el desconocimiento de la ley?





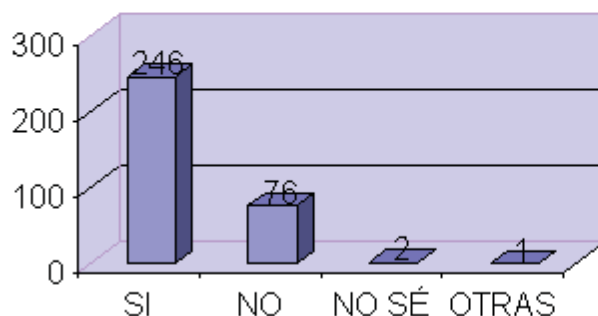


7 ¿Por el exceso de confianza al aplicar las leyes e interpretarlas, merece ser perseguido?



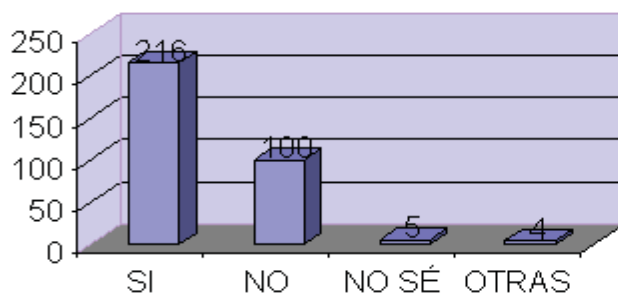
■ 7 ¿Por el exceso de confianza al aplicar las leyes e interpretarlas, merece ser perseguido?

8 ¿Sabe usted que el ignorar la ley no lo excime de la responsabilidad?

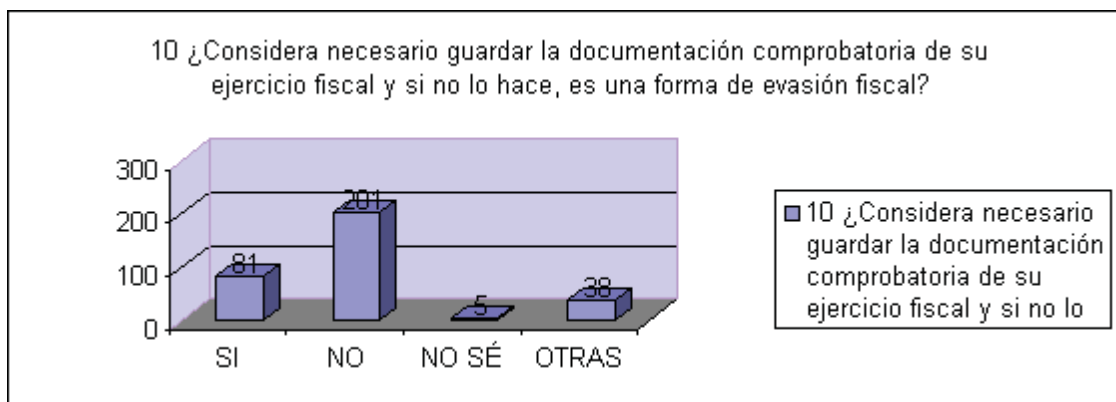


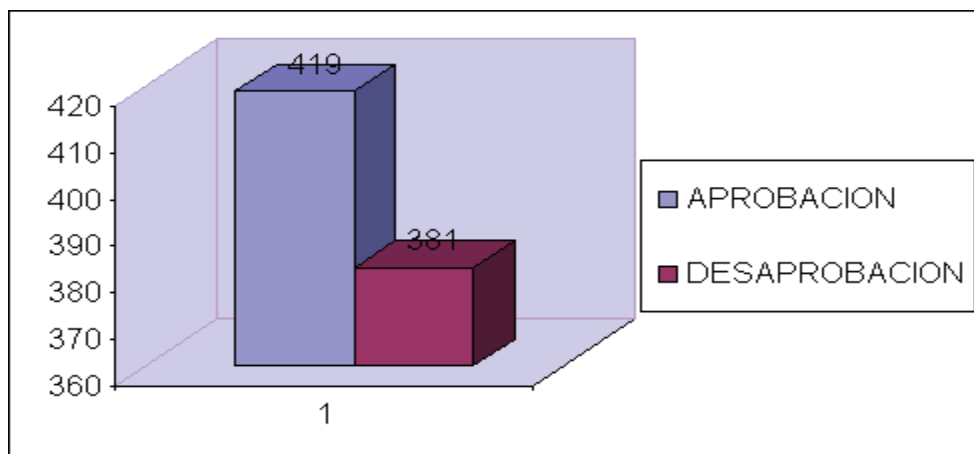
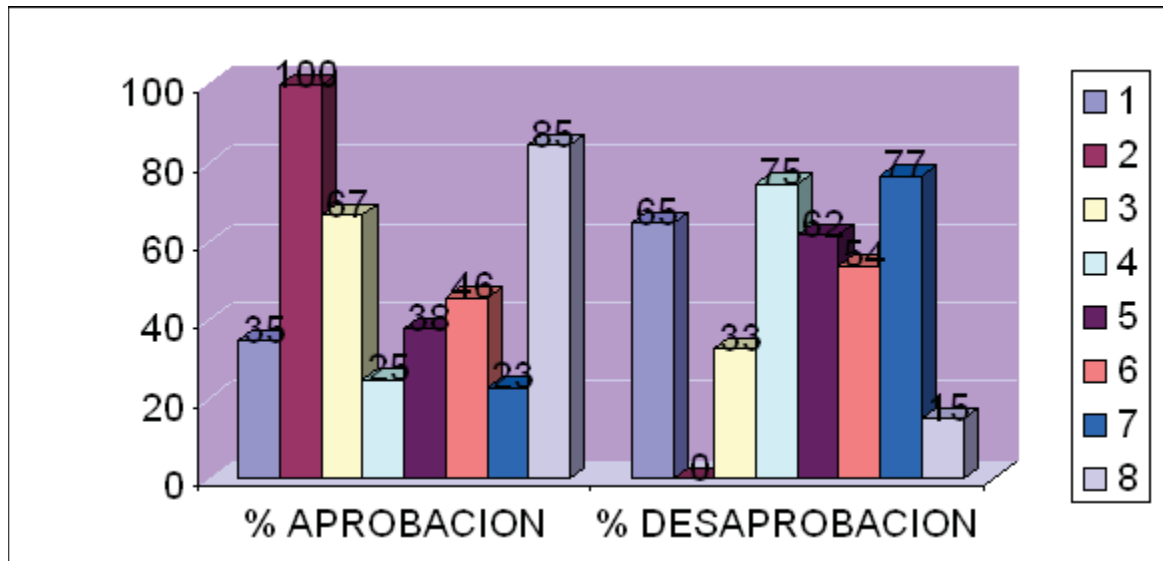
■ 8 ¿Sabe usted que el ignorar la ley no lo excime de la responsabilidad?

9 ¿La insufiente información de los impuestos es motivo para que los contribuyentes sean persiguidos?



■ 9 ¿La insufiente información de los impuestos es motivo para que los contribuyentes sean







A continuación se muestra la tabla de aprobación y desaprobación:

Lista de indicadores		% DE APROBACION											SUMA
		0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	
1	Fenómeno actual				35								35
2	Negligencia del contribuyente											100	100
3	Desconocimiento							67					67
4	Medios de defensa fiscal				25								25
5	Participación en la recaudación.				38								38
6	Exceso de confianza					46							46
7	Mala información			23									23
8	Inequitativo.									85			85
TOTALES		APROBACION											419

% DE DESAPROBACION												
0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	SUMA	TOTAL
						63					65	100
0											0	100
			33								33	100
							75				75	100
						62					62	100
					54						54	100
							77				77	100
	15										15	100
DESAPROBACION											381	800



CAPITULO X. PRINCIPALES AL CODIFO FISCAL DE LA FEDERACION DEL AÑO 2006

PRINCIPALES REFORMAS AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDRACION.

Documento vigente a partir de mayo del 2006.

DOMICILIO FISCAL.

Si usted es persona física y realiza actividades empresariales (comerciales, industriales, agrícolas, de transporte, entre otras) debe considerar como domicilio fiscal el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.

Si es persona física y realiza otras actividades, el domicilio fiscal será el local que utilice para el desempeño de sus actividades. A falta de los anteriores, el domicilio fiscal será su casa habitación.

Las autoridades fiscales le solicitarán en su casa habitación, que en un plazo de cinco días demuestre que su domicilio fiscal es el local en que se encuentra el principal asiento de su negocio o el que utilice para desempeñar su actividad.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 10 del CFF.

DIAS INHÁBILES.

Para cumplir con las obligaciones fiscales, se establece que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados; los domingos; ni el 1 de enero; el primer lunes de febrero; el tercer lunes de marzo; el 1 y 5 de mayo; el 16 de Septiembre; el tercer lunes de noviembre; el 1 de diciembre de cada 6 años y el 25 de diciembre.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 12 del CFF.

DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR

Cuando solicite devolución de saldos a favor y únicamente



existan errores aritméticos en el cálculo de la cantidad solicitada, las autoridades fiscales le devolverán las cantidades que correspondan, sin que sea necesario presentar una declaración complementaria.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 22 del CFF.

DEPOSITOS EN CUENTA BANCARIA DEL CONTRIBUYENTE DE LOS SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES.

La devolución de saldos a favor se hará mediante depósito en su cuenta bancaria que señale en la declaración o en la solicitud de devolución. En este caso, los estados de cuenta que expidan las instituciones bancarias se considerarán como comprobante del pago de la devolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 22-B CFF.

PLAZO PARA HACER LAS DEVOLUCIONES.

El plazo que tiene las autoridades para hacer el depósito de los saldos a favor, se suspende cuando no sea posible efectuar el depósito en la cuenta proporcionada porque ésta sea inexistente, o porque el número de la cuenta contenga errores o se haya cancelado, hasta en tanto proporcione el número de la cuenta correcta.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 22-B CFF.

SOLICITUD DE DEVOLUCION POR MEDIOS ELECTRONICOS.

Si solicita devolución de cantidades iguales o mayores a 25 mil pesos, debe presentar la solicitud en formato electrónico, con Firma Electrónica Avanzada.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 22-C del CFF.



COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR CONTRA CANTIDADES QUE SE ESTEN PAGANDO.

La compensación de saldos a favor también se podrá aplicar contra créditos fiscales que esté pagando a plazos. En este caso, la compensación se debe realizar sobre el saldo insoluto del adeudo al momento de efectuar dicha compensación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23 del CFF.

REGISTRO FEDERA DE CONTRIBUYENTES.

- Se incluye la posibilidad de permitir a las personas físicas obtener su clave de Registro Federal de Contribuyentes, aún cuando no realicen actividades que les obliguen a ellos.
- Quienes cambien de domicilio, deben presentar a las autoridades fiscales el aviso de cambio dentro del mes siguiente al día en que esto ocurra. En caso de dichas autoridades hayan iniciado facultades de comprobación y no les hayan notificado la resolución que determine las contribuciones omitidas, el aviso lo deben presentar con cinco días de anticipación a que se haga el cambio.
- Se faculta al SAT para revisar de oficio los datos de los contribuyentes contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes, con el fin de mantenerlo actualizado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 27 del CFF.

CONTABILIDAD EN LUGAR DISTINTO DEL DOMICILIO FISCAL.

Las personas que llevan contabilidad podrán procesar a través de medios electrónicos, datos, e información de su contabilidad en lugar distinto de su domicilio fiscal, sin que por ello se considere que se lleva dicha contabilidad fuera del domicilio mencionado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 28 del CFF



EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

Si adquiere bienes o servicios con el fin de deducirlos o de acreditarlos fiscalmente, se elimina la obligación de cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social de sus clientes corresponda al que se señala en la Cédula de Identificación Fiscal, por lo que si usted es el adquirente, ya no será necesario proporcionar copia de su cédula a sus proveedores y si es el vendedor, no será necesario solicitar dicha cédula a sus clientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 29 del CFF.

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES.

Se adiciona la obligación de señalar en el comprobante fiscal el monto de los impuestos (IVA o IEPS) que se trasladen, desglosados por tasa de impuesto.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 29-A del CFF.

VIGENCIA DE LOS COMPROBANTES FISCALES.

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deben ser utilizados por el contribuyente en el plazo máximo de dos años. Dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que señale la autoridad fiscal en las reglas de carácter general.

La fecha de vigencia debe aparecer impresa en cada comprobante. Una vez que haya transcurrido dicho plazo, el comprobante quedará sin efectos para poder deducir o acreditar fiscalmente su importe.



FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 29-A del CFF.

OPCION PARA COMPROBAR DEDUCCIONES CUANDO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Quienes realicen pagos o erogaciones mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, traspasos de cuenta entre instituciones de crédito o casas de bolsa, tarjeta de crédito, débito o monedero electrónico, podrán comprobar las deducciones o acreditamiento con el original del estado de cuenta, siempre que dichos estados de cuenta y los contribuyentes cumplan con ciertos requisitos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 29-C del CFF.

PRESENTACION DE DECLARACIONES, AVISOS O SOLICITUDES SOLO POR MEDIOS ELECTORNICOS.

Se generaliza para todos los contribuyentes la obligación de presentar solicitudes, declaraciones, avisos, o informes por medios electrónicos o documentos digitales, por lo que se elimina la posibilidad de utilizar formatos fiscales impresos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 31 del CFF.

PLAZO PARA PRESTAR EL DICTAMEN FISCAL.

Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros deben presentar el dictamen dentro de los plazos autorizados, incluyendo la información y los documentos correspondientes, a más tardar el 30 de junio del año siguiente a la terminación del ejercicio de que se trate.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 32-A del CFF.



OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

Se establece que las instituciones de crédito, como son los bancos, no podrán hacer cobros a los contribuyentes por los servicios que les proporcionen por la presentación de las declaraciones.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 32-B del CFF.

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO.

Se establece como nueva obligación de la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal, Municipios, y sus organismos descentralizados, la de presentar de manera mensual la siguiente información:

- I. De las personas a las que el mes anterior les hayan efectuado retenciones de impuesto sobre la renta, y de los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos.
- II. De los proveedores a los que les hayan efectuado pagos, desglosando el IVA, y el IEPS trasladado, por tasa, así como los conceptos por lo que no estén obligados al pago.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 32-G del CFF.

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES:

Se incluye como obligación de las autoridades fiscales la de dar a conocer en forma periódica, mediante publicación en el Diario Oficial de Federación, los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales aduaneras.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 33 del Código Fiscal de Federación.



CONSULTAS POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES FISCALES:

Se aclara que para que la autoridad esté obligada a contestar las consultas de los contribuyentes, éstas deben ser materia de medios de defensa administrativos o jurisdiccionales, interpuestos por los propios interesados.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 34 del CFF.

OPCION DE FIRMAR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS CON LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA.

Se incluye la posibilidad de que los funcionarios del Servicio de Administración Tributaria puedan firma con Firma Electrónica Avanzada las resoluciones administrativas que emitan, para lo cual se aplicarán las mismas disposiciones que aplican a los contribuyentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 38 del CFF.

FACULTAD DE LAS AUTORIDADES DE VERIFICAR LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE.

Las autoridades fiscales podrán llevar a cabo verificaciones a los contribuyentes para constatar los datos que hayan proporcionado al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con su identidad, domicilio y demás datos, sin que se considere que las citadas autoridades han iniciado facultades de comprobación.

REQUISITOS DE LAS ORDENES DE VISITAS DOMICILIARIAS.

Se modifica el plazo máximo que tienen las autoridades fiscales para concluir la visita domiciliaria o la revisión de la contabilidad que se efectúe en las oficinas de dichas autoridades, para ampliarse de 6 a



doce meses, y se elimina la posibilidad que tenía las citadas autoridades de ampliar el plazo para la conclusión de las visitas o revisiones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 46-A del CFF.

PAGO DIFERIDO O EN PARCIALIDADES.

Se incluyen las siguientes modificaciones.

- Posibilidad de cubrir a plazos, en la modalidad de diferido, los adeudos fiscales atrasados, sin que el plazo exceda de 12 meses.
- En este caso se debe pagar 20% del adeudo al momento de solicitar la autorización, y el saldo en una sola exhibición en la fecha que se señale en dicha solicitud, sin exceder de los 12 meses.
- El plazo para pago en parcialidades no debe exceder a 36 meses, y también debe pagar 20% al momento de solicitar la autorización.
- Se simplifica el procedimiento para calcular las parcialidades o pagos diferidos, ya que se elimina la actualización por estar incluida en la tasa de recargos, por prórroga que se aplica.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 66 del CFF.

NUEVAS INFRACCIONES FISCALES.

Las siguientes conductas, entre otras, se consideran como infracciones fiscales, por lo que a quien las cometa le corresponde una sanción o multa.

- No proporcionar información de las personas a las que les haya entregado cantidades por concepto de crédito al salario, o la proporcionen fuera de plazo establecido.



- No proporcionar constancias del impuesto al valor agregado retenido a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos, o proporcionarlas incompletas o con errores.
- No presentar declaraciones en las que manifiesten las razones por las cuales no se determina pago o saldo a favor por alguna de las obligaciones de los contribuyentes (declaraciones en ceros).
- No proporcionar la información en los medios y formatos electrónicos respecto del pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando por tasa el impuesto que se trasladó o le fue trasladado, o bien presentar dicha información incompleta o con errores.
- No cumplir con la obligación de coimunicar por escrito a su patrón que presta servicios a otro patrón.
- No proporcionar la información por las contraprestaciones que se reciban en efectivo, ya sea en moneda nacional o extranjera o en piezas de oro o de plata, cuyo monto supere los \$100,000.00, o que dicha información se proporcione en forma extemporánea.
- Es infracción de los contadores, abogados, o de cualquier otro asesor en materia fiscal, no advertir a los destinatarios de la opinión que otorguen por escrito, si el criterio contenido de la misma es diverso de los criterios que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal en el Diario Oficial de la Federación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 81, fracciones V, XVI, XXVI, XXXI, y



91-C del CFF.

SE INCLUYEN COMO DELITO EQUIPARABLE AL CONTRABANDO.

El hecho de que se omita retornar al extranjero los vehículos importados temporalmente, o a la franja p región fronteriza tratándose de internaciones temporales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 105 del CFF

DELITOS CALIFICADOS:

Se incluyen como delitos calificados, manifestar datos falsos para compensar contribuciones que no correspondan, así como utilizar datos falsos para acreditar o disminuir contribuciones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 108 del CFF.

SE INCLUYE COMO DELITO EQUIPARABLE AL DE DEFRADACIÓN FISCAL.

El hecho de que alguien desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio, después de la notificación de la orden de visita, o bien después de que se haya notificado in crédito fiscal y antes de que éste se haya garantizado o pagado. Tratándose de personas morales, que hayan realizado actividades por las que deben pagar contribuciones y haya transcurrido más de un año contado a partir de la fecha en que tengan obligación de presentar el aviso de cambio de domicilio.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 110 del CFF.

NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

Se contempla la posibilidad de que la autoridad realice las



notificaciones por medios electrónicos, con lo cual se refuerza la seguridad para el contribuyente, quien obtendrá una respuesta en menor tiempo, mientras que la autoridad fiscal podrá optimizar sus recursos disminuyendo costos y reduciendo la probabilidad de errores.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 134 CFF.

ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE BIENES DEL CONTRIBUYENTE.

Se incluye como una facultad de las autoridades fiscales el poder asegurar los bienes o la negociación de los contribuyentes cuando, entre otras causas, el contribuyente:

- Se oponga u obstaculice el desarrollo de comprobación de las autoridades, por ejemplo una visita domiciliaria.
- Desaparezca una vez iniciadas las actividades de comprobación de las autoridades, o exista riesgo inminente de que oculte, enajene, o dilapide sus bienes.
- Se niegen a proporcionar su contabilidad a las autoridades fiscales.
- Tengan locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y no demuestren que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o no compruebe la legal propiedad o posesión de las mercancías.
- Se detecten envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas sin que tengan adheridos marbetes o precintos, o no se acredite la legal posesión de los marbetes o precintos, o se encuentren alterados o sean falsos.

El aseguramiento precautorio de bienes es una medida cautelar que, a diferencia del embargo, su principal característica reside en la actitud o conducta del contribuyente y no en la determinación de un crédito fiscal.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 145-A CFF.



CONCLUSIONES

La profesión del Contador Público requiere constante actualización. De no hacerlo podrían cometerse errores graves por falta de conocimiento en la materia.

En el mes de abril se aprobó por el H. Congreso de la Unión 5 decretos que modifican el marco legal del sistema tributario Mexicano. A la fecha, 2 de ellos no han sido publicados. El decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y establecen diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, se publicó el 28 de Junio del 2006 y entró en vigor el 29 de Junio del 2006.

Son 40 reformas al Código Fiscal de la Federación. El constante cambio y mayor responsabilidad, requiere que valoremos nuestro trabajo y aprendamos a cobrar mejor.

Es momento de cuestionar la ética del contador público, en el sentido que orientemos adecuadamente a nuestros clientes, informando a nuestros clientes de las reformas, inculcando en ellos una cultura fiscal, que se evite que por evadir sean sancionados en su patrimonio.

A la pregunta ¿La evasión fiscal es un fenómeno actual?, el 63% opinó que si, el 35% que no y el 2% que no sabe.

A la pregunta ¿Cuándo el contribuyente desconoce las leyes se deben de aplicar?, el 67% de los entrevistados opinó que si, el 32% que no y el 1% no sabe.

A la pregunta ¿Qué otros efectos consideras que tiene el



desconocimiento de la ley?, los efectos que más se repitieron son:

- 1 ABUSOS DE AUTORIAD O DE PODER
- 2 CARCEL
- 3 COMETER FALTAS
- 4 INCUMPLIMIENTO DE LA LEY
- 5 DESCONOCIMIENTO DE DERECHOS
- 6 CORRUPCION
- 7 EVASION FISCAL
- 8 MULTAS
- 9 INJUSTICIAS
- 10 ERRORES INVOLUNTARIOS
- 11 MALAS ASESORIAS Y MALA CONTABILIDAD

A la pregunta, ¿Si el fisco le pidiera voluntariamente ser retenedor, lo haría Usted?, el 38% contestó que si, el 56% que no, el 4% no sabe y el 2% lo pensaría.

A la pregunta, ¿Considera que la recaudación de los impuestos recaudados sea equitativa?, el 38% opinó que si, el 56% que no y el 4% no sabe y el 2% no contestaron.

A la pregunta, ¿Cree Usted que la distribución inequitativa provoca evasión fiscal?, el 14% opinó que si, el 85% que no y el 1% no sabe.

A la pregunta, ¿Por el exceso de confianza al aplicar las leyes e interpretarlas, merece ser perseguido?, el 17% opinó que no el 80% que si, el 1% no sabe y el 2% otras respuestas.

A la pregunta, ¿Sabe Usted que el ignorar la ley no lo excime de la responsabilidad? el 46% opinó que si el 51% que no el 1% no sabe y el 2% otras respuestas.

A la pregunta, La insuficiente información de los impuestos, ¿es motivo para que los contribuyentes sean perseguidos? El 66% opinó que si, el 31% que no el 2% no sabe y el 1% mencionó otra



respuesta.

A la Pregunta, ¿Considera necesario guardar la documentación comprobatoria de su ejercicio fiscal y si no lo hace, es una forma de evasión fiscal? El 25% opinó que si, el 61% que no el 2% no sabe y 12% que si es necesario guardarla, pero que no es evasión.

Se aprueba la tesis "La evasión fiscal ante las reformas fiscales del año 2006", con un 52% y la desaprobación fue 48%.

Es necesario acabar con la corrupción, para que así los contribuyentes se motiven contribuyendo al gasto del Estado, de una forma equitativa, proporcional y adecuada.

Considero necesario una reforma fiscal integral, más sencilla, sin tanta variedad de tasas, que resulte más accesible tanto para el Gobierno su recaudación, como para el contribuyente cumplir con sus contribuciones.



BIBLIOGRAFIA

- Mendez, García Francisco. "Metodología de la Investigación" 1ª ED. 2002. UNAM. México.
- Chávez, Chávez Jose Luis. "Material Didáctico Reforma 2006, Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta, y Ley del Impuesto al Valor Agregado" Apuntes. Agosto del 2006. México.
- Kazmier, Leonard J. "Estadística aplicada a la administración y a la economía". 3ª ED. Mc Graw Hill. 1998. México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación 2006. Mexico.
- Puente, Y Flores Arturo. "Principios de Derecho". Vigésima Quinta edición 1976. Ed. Banca y Comercio S.A. México.
- Mercado, H. Salvador "¿Cómo hacer una tesis? 1ª Ed. Limusa Noriega Editores. 1990. México.
- Baena, Guillermina y Montero, Sergio. "Tesis en 30 días. Editores Mexicanos Unidos. 1991. México.
- Spiegel, Murria R. "Probabilidad y estadística". Mc Graw Hill. 1992. México.
- WWW. SAT. GOB. MX.
- Delgadillo, Gutiérrez Luis Humberto. "Principios de Derecho Tributario". Limusa Noriega Editores. 1999. México.
- Perez, Avila Noe. "Como hacer una investigación". 1ª Ed. EDIPSA. 1991. México.
- Rojas, Soriano Raúl. "Metodología de la Investigación Científica". 1ª Ed. México. 1991.
- Castañeda, De la Torre, Moran y Lara. "Metodología de la Investigación". 1ª Ed. Mc Graw Hill. 2002. México.